

CENTRO TEOLOGICO DE LAS PALMAS

AFILIADO A LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA "COMILLAS"



LA TEOLOGIA DE LAS APORTACIONES DE MONS. PILDAIN AL CONCILIO VATICANO II

Por el profesor: D. Segundo Díaz Santana

LECCION INAUGURAL DEL CURSO ACADEMICO 1987-88

**PUBLICACIONES DEL
CENTRO TEOLOGICO DE LAS PALMAS**

Dep. Legal G.C. 380 - 1987
Imprenta Pérez Galdós
Urbanización Cebadal, Vial II - Núm. 35
Las Palmas de Gran Canaria

*La Teología de las aportaciones
de Mons. Pildain al Concilio Vaticano II*

LECCION INAUGURAL

Por el profesor: D. Segundo Díaz Santana

LAS PALMAS

Octubre, 1987

I N D I C E

	<i>Pág.</i>
— INTRODUCCION	7
“Lo del Concilio va a ser cosa muy seria”	
— LAS APORTACIONES DE PILDAIN EN EL CONCILIO. SU TEOLOGIA	17
1.— La voluntad conciliar de Pildain en la fase antepreparatoria ..	17
2.— La Iglesia de los pobres	19
3.— La Iglesia: su ser y su misión	27
A) La libertad de la Iglesia para predicar el Evangelio	27
B) La libertad del Romano Pontífice en la elección de los Obispos	30
C) Las Conferencias Episcopales	33
D) La Iglesia y los alejados	36
E) Asignación de un territorio de misión a las Diócesis	37
F) María Madre de la Iglesia	38
G) Cuestiones diversas relativas a la misión de la Iglesia en el mun- do actual:	39
a) el ateísmo	39
b) la vida matrimonial	42
c) la cultura	43
d) los derechos de las pequeñas nacionalidades	45
e) la paz	45
4.— La libertad religiosa	48
5.— Revelación, Formación sacerdotal y, Ministerio y vida de los presbíteros	53
6.— Conclusiones	58

“LA TEOLOGIA DE LAS APORTACIONES DE MONS. PILDAIN AL CONCILIO VATICANO II”

Introducción

El próximo domingo día 11 de octubre se cumplirán los 25 años de la apertura del Concilio Vaticano II, y el 19 de marzo pasado se cumplieron los 50 años de la entrada de Mons. Pildain en nuestra Diócesis. Con estos motivos la lección inaugural del presente curso académico 1987-1988 la dedicamos a un tema en el que estudiamos la aportación de Mons. Pildain al Concilio Vaticano II.

Son unos apuntes para acercarnos al pensamiento teológico de Pildain, tal como se manifiesta en las intervenciones que tuvo en el Concilio, significando que esto tiene lugar en el último período de su episcopado de casi 30 años en la Diócesis de Canarias. Así podemos contribuir en algo al estudio de la figura del Obispo Pildain que en los últimos tiempos se está abordando.

Para el trabajo contamos con las Actas del Concilio en las que se recoge su participación en el mismo, y con los documentos que escribió en el período en que se desarrolló la Asamblea Euménica, o sea, de 1962 a 1965. Sin embargo, no podemos contar todavía con las notas y apuntes que Pildain escribió durante el Concilio y que esperamos se encuentren entre los libros y pertenencias de su archivo particular y que un no lejano día puedan hacerse públicos para su estudio y conocimiento.

“Lo del Concilio va a ser cosa muy seria”

Con estas palabras Mons. Pildain expresaba a D. Juan Alonso Vega en una carta sin fecha, remitida desde Las Palmas y probablemente a Segovia, lo que él pensaba que iba a ser el Concilio. Unos meses antes D. Juan Alonso recibía en Roma otra carta en la que el Obispo le nombra su teólogo para el Concilio: “antes de pasar adelante —dice en esta carta de 15 de Enero de 1962— y a fin de que puedas preordenar, como a tí te gusta, tus fechas, quedas por de pronto comprometido, desde ahora, a acompañarme al Concilio II Vaticano como teólogo, a no ser que para entonces, no seas ya, como por aquí se dice y se repite insistentemente, Obispo de Tenerife, lo que celebraríamos con el regocijo que puedes suponer, en cuyo caso iremos allí, si Dios nos da vida, como dos colegas. Subordina, por lo tanto, todos tus planes y proyectos al Concilio, pues no olvides que eres ante todo canónigo magistral de esta Catedral”.

Ahora el Obispo acaba de reponerse de una enfermedad que le indispuso por aquellas fechas y le escribe: “*Lo del Concilio va a ser cosa muy seria. Yo no quisiera que por mi renunciaras a ninguno de tus compromisos, con los que según noticias estás haciendo muchísimo bien. Así que tú dispondrás libremente*

y tú verás. Yo estoy estos días atareado en contestar a los tantísimos que con motivo de mi enfermedad se han portado como yo en realidad no merezco, para enseguida enfrascarme en el estudio de los temas, Dios mediante. Ya te iré preguntando —bajo el secreto consabido— tu opinión sobre algunos. Me aterra el ambiente de tremendo lamennerismo de que ciertas revistas y escritores están infectados. Por aquí, gracias a Dios, puede decirse que no ha llegado todavía”¹.

He querido comenzar con estos dos fragmentos de cartas personales de Mons. Pildain porque me parecen suficientemente indicativos de una actitud y de una preocupación que están vivas en su persona y con las cuales se dispone a participar en el Concilio.

Por una parte la actitud de seriedad e interés con que Mons. Pildain afronta la tarea conciliar que le llevará a estudiar muchísimo tiempo durante los períodos conciliares. Desde los primeros momentos Mons. Pildain concedió suma importancia al Concilio. En Marzo de 1962 envía una carta a sus diocesanos titulada “Ante el próximo Concilio Ecuménico”² en la que “con entrañable júbilo del corazón” les comunica el que “habrá de constituir el magno acontecimiento del año, y aún del siglo: la celebración del Concilio Ecuménico Vaticano II”³. Y luego transcribirá unos importantes párrafos de la constitución apostólica “*Humanae Salutis*” con la que el Papa Juan XXIII convocó el mismo. Y por otra parte hay que destacar la preocupación ante el ambiente de relativismo y de irenismo moral y doctrinal que percibe en la sociedad y que quiere atacar de raíz, tal como quedará expresamente señalado en la comunicación que envía al Concilio en la etapa antepreparatoria, y en alguna de sus intervenciones durante la celebración de la asamblea.

En relación con el Concilio no cabe duda que es algo muy serio y supone un momento eclesial importante y de singular densidad. Los Concilios ecuménicos manifiestan la naturaleza y la forma colegial del episcopado, y la potestad suprema que posee el Colegio episcopal sobre la Iglesia universal se ejerce de modo solemne en ellos⁴.

Por eso la celebración de un Concilio ecuménico supone para la Iglesia un tiempo de especial vitalidad y una concentración de energías en torno a una acción eclesial de máximo rango en el servicio del Magisterio.

Igualmente la participación de un Obispo como representante de una iglesia particular, adquiere caracteres de singularidad, no sólo porque histórica-

1 De la correspondencia de D. Juan Alonso Vega, (archivo particular), cedida amablemente por su familia.
2 Cfr. BOOC (Boletín Oficial Obispado de Canarias). Marzo 1962, 5-15.
3 Ibidem., 5.
4 Cfr. L.G. 22.

mente los Concilios ecuménicos se han celebrado bastante distanciados en el tiempo, sino por lo que tiene de acontecimiento eclesial en el que la comunión del Colegio episcopal presidido por su Cabeza, se expresa de forma tan plástica y los obispos aparecen con toda claridad como maestros y jueces de la fe y las costumbres del pueblo de Dios⁵.

En ese sentido podemos decir que esta gracia “singular” le cabe a unos cuantos obispos de los muchos que constituyen el episcopologio de una iglesia particular concreta. En nuestro caso, en la Diócesis de Canarias, los obispos que han podido asistir a los Concilios ecuménicos que se han celebrado desde que Canarias entra en la Historia como Iglesia, han sido ocho, pero de ellos solamente tres han participado en tareas conciliares: Fray Antonio de la Cruz, al Concilio de Trento, D. José de Urquinaona al Concilio Vaticano I, y D. Antonio Pildain y Zapiain al Concilio Vaticano II.

Lateranense V (1512-1517).— Durante la celebración del Concilio Lateranense V fueron obispos de Canarias D. Pedro de Ayala (1507-1513) y D. Fernando Vázquez de Arce (1513-1522), de los cuales no tenemos noticias de su participación conciliar.

Trento (1545-1563).— El Concilio de Trento se desarrolla en tres períodos en un espacio de tiempo de dieciocho años, de 1545 a 1563. El primer período se celebra en el Pontificado del Papa Paulo III y dura de 1545 a 1547 en Trento, y en Bolonia hasta 1548. A él asiste el Obispo de Canarias Fray Antonio de la Cruz (franciscano), de quien Viera y Clavijo dice que fue “insigne teólogo que honró la mitra, las Canarias y la nación, asistiendo al Concilio de Trento, la primera vez que se juntó, en el cual fue una de las más claras lumbreras de aquella asamblea de Padres”⁶. Asistió este Obispo de la 2ª a la 8ª sesión. “Intervino activamente y pronunciándose en favor del derecho divino de la residencia como era corriente entre los asistentes españoles al Concilio, y en materia de justificación señalándose —caso raro entre españoles— como partidario de la doble justificación”... “Sin embargo, su concepción teológica de la justificación distaba mucho de la que proponían los protestantes. Nada extraño, pues, que dada su virtud y formación científica, formase parte de la Comisión de Padres teólogos, que entendían en el Decreto de iustificatione”... “como buen franciscano era también inmaculista respecto de la Virgen en materia de pecado original”⁷.

Este Obispo murió en Cádiz en 1550 cuando se disponía a embarcar para las Islas. El Concilio se había disuelto en 1549 dos años después de la sesión

5 Cfr. L.G. 25 b.

6 J. de Viera y Clavijo, *Noticias de la Historia General de las islas Canarias*. II Tomo, Goya Edic., Sta. Cruz de Tenerife 1971⁶, 511.

7 C. Gutiérrez, “*Espanoles en Trento*”, Valladolid 1951, 136 s., nota 290.

8ª (11 de marzo de 1547) en la que se leyó el famoso decreto para trasladar el Concilio a Bolonia al que se opuso el obispo de Canarias junto con 14 más al frente de los cuales figuraba el Cardenal Pacheco.

El segundo período tiene lugar de 1551 a 1552 con el Papa Julio III. A esta etapa le hubiese correspondido asistir a Fray Francisco de la Cerda, dominico que figura como obispo en ese año que duró, pero no asistió a la misma. Se conservan dos cartas suyas en las que explica a la reina de Bohemia y al Emperador por qué no va al Concilio⁸.

C. Gutiérrez cree que Fray Francisco de la Cerda no llegó a estar en Trento⁹ aunque Viera sostiene que se retiró del Concilio por su quebrantada salud, muriendo en el camino el 14 de noviembre de 1551¹⁰. De todos modos el hecho de no figurar su nombre en las actas o diarios conciliares de la 2ª época, indica, según Gutiérrez, que no estuvo en Trento.

Quien sí intervino en este segundo período fue el teólogo dominico Melchor Cano que fue designado por Carlos V, el 30 de diciembre de 1550, como uno de los teólogos que había de representarle en el Concilio, y que tuvo una destacadísima actuación en la asamblea tridentina. Acabada la 2ª convocatoria del Concilio, el Papa Julio III, a propuesta de Carlos V, nombra a Melchor Cano como Obispo de Canarias, que fue recibido por poderes el 27 de abril de 1553. Melchor Cano no vino a su sede pues ese mismo año de 1553 renunció al obispado y se retiró a Piedrahita (Ávila).

Por último D. Diego Deza que figura como Obispo de Canarias en los años de 1554 a 1564, y que apenas estuvo en las Islas¹¹, tampoco asistió al Concilio que bajo el pontificado de Pío IV fue convocado y celebrado de 1562 a 1563 en su tercer y último período.

Concilio Vaticano I (1869-1870).— El Papa Pío IX convocó el Vaticano I y su celebración tuvo lugar de 1869 a 1870. A esta primera Asamblea conciliar del Vaticano asistió el Obispo de Canarias y San Cristóbal de La Laguna D. José de Urquinaona, según reza el “Catálogo de los Padres del Concilio del Vaticano”¹². El Obispo Urquinaona tuvo un discurso en la Congregación General número 18 celebrada el 28 de enero de 1870, y versó sobre: “Vita et honestate clericorum”¹³.

8 Cfr. C. Gutiérrez, “*Trento: un Concilio para la unión (1550-1552)*” III Vols., I fuentes, C.S.I.C., Madrid 1981, 165-167.

9 Cfr. C. Gutiérrez, “*Españoles en Trento*”, 395, nota 793 a.

10 Cfr. J. Viera y Clavijo, o.c., 514.

11 Cfr. *Ibid.*, 517-519.

12 MANSI, Vol. 53, 1.087.

13 MANSI, Vol. 50, 551-558; Vid. también, León Carbonero y Sol, *Crónica del Concilio Ecu­mé­nico del Vaticano*, Tomo IV, Madrid 1870, 574.

Concilio Vaticano II (1962-1965).— Llegamos así al Vaticano II que es convocado por el Papa Juan XXIII el 25 de diciembre de 1961. Celebra su primera etapa del 11 de octubre al 8 de diciembre de 1962. Juan XXIII muere el 3 de junio del año siguiente y el 27 de ese mismo mes, su sucesor, Pablo VI anuncia que la segunda etapa conciliar se abrirá el 29 de septiembre. Bajo su pontificado tendrán lugar las tres etapas siguientes clausurándose solemnemente el 8 de diciembre de 1965. Asiste al Concilio como Obispo de Canarias Mons. Pildain y Zapiain que llevaba ya 25 años al frente de su Diócesis, será el último período de su vida episcopal como Obispo de Canarias, pues al año siguiente de clausurado el Concilio y siguiendo la indicación de Pablo VI de que llegados a los 75 años los obispos deberían presentar su renuncia, según el espíritu del Decreto *Christus Dominus* 21, presentó personalmente la renuncia al obispado, que le fue aceptada.

El Obispo intervino intensamente en el Concilio. Se registra un total de 33 participaciones en los trabajos conciliares. Estas participaciones fueron las siguientes:

- 1ª una comunicación en la etapa antepreparatoria en la que como los demás Padres, el Obispo Pildain envía un escrito contestando a la carta del Cardenal Tardini, Presidente de la Comisión Antepreparatoria, y sugiriendo los temas que a su parecer deberían ser tratados en el futuro Concilio Ecuménico¹⁴.
- 2ª una “animadversio scripta” antes de la celebración del Concilio sobre el tema de la Liturgia¹⁵.
- 3ª ocho intervenciones en el aula conciliar:
 - 2 en la primera etapa (Liturgia)¹⁶.
 - 3 en la segunda (Iglesia; Obispos y Ecumenismo)¹⁷.
 - 2 en la tercera (Obispos e Iglesia en el mundo actual)¹⁸.
 - 1 en la cuarta (Iglesia en el mundo actual)¹⁹.
- 4ª quince “animadversiones scriptae” sobre distintos temas²⁰.

14 Acta et documenta Concilio Oecumenico Vaticano II apparando. SERIES I Antepreparatoria Vol. II, Pars II: Europa 191-192.

15 Acta Synodalia Sacrosancti Concilii Oecumenici Vaticani II, Appendix n° 130 (Liturgia), 278.

16 Act. Synod. Vaticano II: V.I. P.I. Congregatio Generalis VIII, 527-533 y V.I. P.II. C.G. XIII, 156-158.

17 Ibid., V.II. P.II. C.G. XL, 47-50; V.II. PV. C.G., LXVI, 78-80 y V.II. P.VI. C.G. LXXVII, 208-210.

18 Ibid., V.III. P.II. C.G. LXXXIII, 76-78 y V.III. P.VI. C.G. CXV, 310-312.

19 Ibid., Vol. IV. P.II. C.G. CXXXVI, 487-495.

20 Ibid., V.I. P.III., 594-595; V.II. P.IV., 690-692; V.III. P.II., 728-729 y 834-835; V.III. P.III., 732-737; V.III. P.VII., 336-337; V.IV. P.II., 238-243 y 1.052-1.057; V.IV. P.III., 219, 340-344, 461-462, 840-842 y 891; V.IV. P.IV., 952, V.IV. P.V., 438-440.

5ª ocho firmas colectivas:

6 en intervenciones orales de otros Padres²¹.

2 “animadversiones scriptae”²².

Conviene advertir que el mayor número de intervenciones las tuvo Pildain en la cuarta etapa conciliar, 13 en total. En las dos últimas etapas, las que se celebraron en los años 1964 y 1965 tuvo un total de 22 intervenciones: 3 orales en el aula, 13 “animadversiones” personales y 6 con otros Padres.

Hemos de destacar que 1964 fue un año particularmente intenso en la actividad del Obispo, pues además de que tuvo dos infartos y que continuó con los trabajos propios de su condición de Padre conciliar, fue el año de su episcopado en que más cartas pastorales escribió, en total 5. Estas fueron:

*El turismo y las playas, las divisas y los escándalos*²³.

*La supresión de las diferencias de clases en bodas, bautizos y funerales*²⁴.

*El reglamento para acatólicos preparado por el Ministerio de Asuntos Exteriores*²⁵.

*Los derechos de la Iglesia y de todo hombre ante la ley de Prensa*²⁶.

*La Casa-Museo de Pérez Galdós*²⁷.

Algunas de estas pastorales, como la de la Casa Museo Pérez Galdós, supusieron tensiones y momentos difíciles del Obispo en relación con las autoridades. Pero estas circunstancias no menguaban para nada el talante y la decisión en el cumplimiento de su misión. Hasta tal punto no le inquietaban esas situaciones, que el propio Pildain llegó a decir: “Por inmerecido e incomprensible don de Dios, me sirven de estupendo deporte episcopal, que no me hacen perder un minuto de sueño, porque creo estar en el ineludible cumplimiento de mi deber”²⁸.

Desde el punto de vista cuantitativo, y por lo que se refiere a las intervenciones orales, los padres conciliares españoles fueron, después de los italianos, los que más frecuentemente intervinieron en el Aula.

21 Ibid., V.II. P.II. C.G. XLIII, 308-310; V.II. P.VI. C.G. LXXVII, 227-229; V.III. P.II. C.G. LXXXIII, 15-21; V.III. P.III. C.G. XCV, 355-359; V.III. P.VII, C.G. CXXIII, 30-33; V.IV. P.V. C.G. CLIII, 200-204.

22 Ibid., V.IV. P.III., 211-214 y 353-354.

23 BOOC, marzo 1964, 1-44.

24 Ibid., 45-48.

25 Id., abril 1964, 1-35.

26 Id., mayo 1964, 1-27.

27 Id., agosto 1964, 1-34.

28 Correspondencia de D. Juan Alonso Vega (archivo particular).

Pildain lo hizo en ocho ocasiones, igual número de veces que el card. Arri-
ba y Castro, los arzobispos Cantero y Tarancón, y los obispos Añoveros, Flores
Martín y García Martínez. Entre los españoles los más destacados por su fre-
cuencia fueron: el P. Aniceto Fernández (15 veces), Casimiro Morcillo (13), Bueno
Monreal y Hervás Barrachina (10) y González Moralejo (9)²⁹.

Este conjunto de intervenciones que hemos reseñado, constituyen la base
documental en la que nos vamos a aplicar para estudiar las líneas teológicas
y los acentos que Pildain aportó al Concilio Vaticano II.

Sin duda el acontecimiento conciliar sirvió para canalizar y dar carta de
ciudadanía eclesial a una serie de movimientos, esfuerzos y búsquedas que en
el campo teológico estaban teniendo lugar. De 1958 a 1965 asistimos a una auténtica
movilización de las fuerzas vivas de la teología. La teología que llega a las
puertas del Concilio Vaticano II, como fruto de un largo proceso de decanta-
ción, ha ido perdiendo por el camino su carácter apologético, defensivo y de
controversia, e incluso polémico. Ahora son el diálogo y la confrontación posi-
tiva los que están presentes en el campo teológico. La “*Ecclesiam Suam*” de
Pablo VI, de 6 de agosto de 1964, va a encontrar un terreno preparado para
que la semilla del diálogo prenda y de su fruto. El período entre las dos guerras
mundiales fue un tiempo de madurez y de plasmación de los movimientos que
desde comienzos de siglo habían hecho su aparición en la Iglesia. Estos fueron:
el movimiento Pastoral, Litúrgico, Ecuménico, Bíblico y Patrístico; y poco a
poco se fue superando un cierto malestar que había a propósito de la teología.

La Iglesia se pone en Concilio, y esto significa mucho. Significa en primer
lugar, que todos los obispos comienzan a ponerse en movimiento para ejercer
esa acción suprema de corresponsabilidad que implica una asamblea conciliar.
Significa poner en marcha un dinamismo eclesial, que es impulsado por el Es-
píritu Santo, y que difícilmente los mismos protagonistas pueden darse cuenta
cabal del alcance real que eso va a tener en el futuro de la Iglesia. Significa
también, que los teólogos y pensadores cristianos son estimulados a un trabajo
y a una colaboración muy viva en la tarea emprendida. La consulta del Carde-
nal Tardini, de 18 de junio de 1959, además de a los Obispos, se dirige a las
Congregaciones Romanas, a las Ordenes Religiosas, a las Universidades Cató-
licas, a las Facultades de Teología.

Según Raimon Winling el número de respuestas en la fase antepreparato-
ria fue de 2.100 y en su conjunto se caracterizaban por su recato³⁰. Con todas
esas respuestas comienzan los trabajos de las comisiones que de julio de 1960

29 Cfr. V. Carcel Orti, *Los padres conciliares españoles en el Vaticano II: Ecclesia XXVI* (1966)
nº 1.274, 106.

30 Cfr. R. Winling, *La teología del siglo XX. La teología contemporánea (1945-1980)*, Sígueme,
Salamanca 1987, 121.

a julio de 1962 se reunirán para elaborar y presentar los esquemas que la Comisión Central preparatoria examinará y dará el visto bueno para ser enviados a los obispos de todo el mundo para su estudio. En julio-agosto de 1962 comienza a llegar a los futuros Padres conciliares el volumen que contenía la primera parte de los esquemas. Aquí se inicia una intensa reflexión teológica. El Concilio puso en marcha un gran movimiento de reflexión teológica. Los Padres conciliares nombraron sus teólogos y asesores, como vimos anteriormente que hizo Pildain. Se abre una gran confrontación que abarca todo el horizonte de la Iglesia universal. Teólogos y pensadores que hasta entonces habían sido silenciados son ahora rehabilitados. La Iglesia entra así en un período de grandes debates y el tema del Ecumenismo, con la presencia de observadores de otras confesiones en la propia aula conciliar, va a dar unas dimensiones al diálogo teológico y a las discusiones dentro y fuera de la Asamblea que serán de mucho provecho en el proceso de reflexión teológica.

Los esquemas preparatorios fueron elaborados, como era lógico, en la longitud de onda de la teología tradicional. Pero el trabajo de colaboración al que habían sido convocadas las fuerzas vivas de la Iglesia, en todos los niveles, va a dar muchos frutos que lentamente van a ir granando. Pensemos, por ejemplo, lo que ocurrió con la Constitución sobre la Iglesia en el mundo actual, esquema que en un principio no estaba previsto, pero que a medida que el Concilio avanzaba se irá notando más y más su necesidad. La reflexión de los Padres conciliares va marchando por unos derroteros que les irá llevando hacia lo que finalmente resultará un documento, el de la Iglesia en el mundo actual, de tal forma, que se puede decir, que en el posconcilio una de las claves para estudiar e interpretar el Vaticano II será la clave de las relaciones de la Iglesia con la sociedad.

Es importante destacar esta idea del Concilio como fruto de una colaboración de Obispos y teólogos. Congar en su “Diario del Concilio”, dijo que el trabajo preparatorio en el que intervienen también los teólogos fue muy importante en el Vaticano II, más que en el Vaticano I e incluso más que en el Concilio de Trento. La frase que gritaron los Padres egipcios en el Concilio de Calcedonia: “Un Concilio es un asunto de Obispos no de simples sacerdotes”, que constituye una fórmula que ha llegado a ser célebre, no es una verdad absoluta en el plano de la participación real de los teólogos y asesores en el Concilio. Los teólogos y la teología están presentes en las comisiones, conferencias y conversaciones, y participan en los grupos de trabajo de los obispos, así como en el cuerpo de peritos conciliares³¹.

Finalmente la reflexión y los trabajos teológicos darán como resultado un conjunto de documentos que aprobados y promulgados por el Concilio, con

31 Cfr. Y. Congar, *Diario del Concilio 4ª sesión*, Estela, S.A., Barcelona 1967, 149.

su autoridad suprema, constituyen la doctrina conciliar que tanto ha aportado a la vida de la Iglesia y seguirá aportando en los años venideros, y cuya originalidad resalta mucho más si la comparamos con la teología anterior a la celebración del Concilio Ecuménico Vaticano II.

El Concilio fue una experiencia eclesiológica. Y en este sentido hemos de destacar que no es solo una experiencia del pluralismo, de la diversidad, sino de la unidad en la comunión y por la comunión de las iglesias particulares.

Los obispos como representantes de sus iglesias particulares van al Concilio como testigos de la fe de sus comunidades, y en tanto que personas particulares llevan su formación, su equipamiento cultural y sus teologías con sus preferencias y gustos personales. En el Concilio estudian, debaten, aprenden, corrigen y se enriquecen. Ejercen de jueces y maestros de la verdad cristiana, y luego vuelven a sus diócesis como maestros y testigos de la fe del pueblo de Dios habiendo bebido en la comunión eclesial de un mismo Espíritu, y confirmados en la fe de los Apóstoles confirman a su vez a la grey que les ha sido encomendada.

En la Iglesia hay una continuidad profunda en lo mismo que se renueva. “Hago nuevas todas las cosas” (Apoc. 21,5) es una verdad cristiana que hace caminar a la Iglesia siempre siguiendo a su Señor que lo renueva todo. Precisamente el Señor prometió a la Iglesia su Espíritu que la va llevando a la verdad plena³². Y el Espíritu es el que mantiene vivo el recuerdo del Señor y hace avanzar al pueblo santo de Dios. Los Padres conciliares así lo reconocerán cuando en el saludo final a los hombres del pensamiento y las ciencias dirán:

“Porque todos nosotros aquí, Obispos, Padres conciliares, estamos a la escucha de la verdad. Nuestro esfuerzo durante estos cuatro años, ¿qué ha sido sino una búsqueda más atenta y una profundización del mensaje de verdad confiado a la Iglesia y un esfuerzo de docilidad más perfecta al espíritu de la verdad?”³³.

El Espíritu hace que la Tradición apostólica crezca en la Iglesia³⁴. La Tradición entendida como la conciencia viva de la comunidad creyente. Por eso el concepto de Tradición no es algo que nos remite exclusivamente al pasado, a los orígenes, sino que además nos proyecta hacia el por-venir. “La Iglesia, dirá el Concilio, camina a través de los siglos hacia la plenitud de la verdad, hasta que se cumplan en ella plenamente las palabras de Dios”³⁵.

32 Cfr. Jn. 16, 13.

33 Concilio Vaticano II, *Mensaje del Concilio a la humanidad. A los hombres del pensamiento y de las ciencias*, BAC, Madrid 1967, 839 s.

34 Cfr. Dei Verbum 8 b.

35 Ibid.

Que el Concilio Vaticano II fue un proceso que supuso grandes cambios es un hecho incuestionable. De los primeros esquemas presentados a los Padres para su estudio y discusión, a los documentos que finalmente fueron aprobados y promulgados hay una transformación de mucha importancia. Pero además hay un cambio progresivo en la actitud de apertura hacia el mundo que el propio Concilio va logrando paulatinamente.

El Concilio se inauguró en la Basílica al pie del altar. La primera sesión fue prácticamente a puerta cerrada. De modo progresivo la comunicación con el exterior va siendo cada vez mayor. El día 22 de octubre de 1962 los Padres conciliares reunidos en la congregación general III dirigen un mensaje a todos los hombres en el que recalcan la preocupación e interés de la Iglesia por dos grandes problemas que acucian a la humanidad: la paz y la justicia social³⁶. La clausura tendrá lugar en la gran plaza de San Pedro, abierta al mundo, con unos mensajes dirigidos a la Humanidad, en las personas de los gobernantes, los intelectuales, los artistas, las mujeres, los trabajadores, los pobres, los enfermos, los que sufren y los jóvenes³⁷. La primera constitución aprobada por el Concilio fue la *Sacrosanctum Concilium*, sobre la sagrada liturgia, promulgada el 4 de diciembre de 1963, y el decreto *Inter Mirifica*, sobre los medios de comunicación social. Recordemos que en la primera etapa conciliar no se aprobó ningún documento.

En la sesión final de la IV etapa, el día 7 de diciembre de 1965, el Papa Pablo VI promulgó la constitución pastoral sobre La Iglesia en el mundo actual, y el decreto sobre La actividad misionera de la Iglesia, juntamente con el decreto sobre Ministerio y vida de los presbíteros, y por último, la declaración sobre la Libertad religiosa. Al día siguiente, fiesta de la Inmaculada, tuvo lugar la solemne ceremonia de clausura.

Se había operado el cambio, una transformación se ha producido en la Iglesia. El trabajo de 4 largos años estaba comenzando a dar sus frutos y gozosamente se recogían en unos documentos (4 Constituciones, 9 Decretos y 3 Declaraciones), que dejaban tras de sí miles de horas de trabajo teológico, de búsqueda, de discusiones y de estudio que alumbraban para la Iglesia una nueva época. Como dijo Congar: "El movimiento teológico del Concilio podía resumirse así: del juridicismo al sacramental o la ontología de la Gracia, de la consagración a la misión, a la apertura y al diálogo"³⁸.

Ahora nos podemos preguntar: ¿cómo contribuyó Mons. Pildain Obispo de Canarias a este trabajo conciliar? Cuáles fueron sus aportaciones al Concilio Vaticano y en qué razonamientos teológicos las apoyaba?

36 Cfr. Concilio Vaticano II, *Mensaje de los Padres conciliares a todos los hombres*, BAC, Madrid 1967⁴, 23-28.

37 Cfr. Id., *Mensaje del Concilio a la Humanidad*, 837-848.

38 Y. Congar, o.c., 157.

LAS APORTACIONES DE PILDAIN EN EL CONCILIO. SU TEOLOGIA

Como quedó expresado más arriba Pildain intervino en el Concilio con un total de 33 aportaciones: 25 fueron estrictamente personales dentro de las cuales tuvo ocho intervenciones orales en el aula conciliar, y se adhirió además con su firma a seis intervenciones orales y a dos enmiendas escritas de otros Padres.

Considerando el conjunto de su aportación al Vaticano II, y teniendo en cuenta el carácter eclesiológico que el Concilio tuvo, vamos a estructurar temáticamente aquella aportación según el siguiente esquema:

- 1º.— La voluntad conciliar de Pildain en la fase antepreparatoria.
- 2º.— La Iglesia de los pobres.
- 3º.— La Iglesia: su ser y su misión.
- 4º.— La libertad religiosa.
- 5º.— Revelación, Formación Sacerdotal, y Ministerio y Vida de los presbíteros.
- 6º.— Conclusiones.

1º.— La voluntad conciliar de Pildain en la fase antepreparatoria

Nos referimos en este primer punto a algo que resulta muy interesante, ya que se trata de acercarnos a la mentalidad y la expectativa que Mons. Pildain tenía ante la celebración del Concilio. Se trata sencillamente, de responder a estas preguntas: ¿qué concilio hubiese hecho Pildain? ¿De qué temas quería él que se ocupara el Concilio?

La respuesta de Pildain a la consulta que el presidente de la Comisión Antepreparatoria hizo en junio de 1959 nos da el perfil del Concilio que el Obispo de Canarias quería. En su contestación al Cardenal Tardini se puede ver, tanto la orientación general del Concilio pretendida por Pildain, como los temas concretos a estudiar y el talante con el que se deberían abordar.

En el comienzo de su comunicación indica de modo general que se deberían tratar en el futuro concilio Ecuménico aquellos asuntos de los que han hablado los últimos Papas desde Pío IX a Juan XXIII, tanto en sus cartas como en sus discursos³⁹. Luego va especificando estos asuntos, a saber: aquellos a los que se oponen el liberalismo, el totalitarismo, ya sea radical o mitigado, el estatismo que minusvalora el principio de subsidiariedad, pisoteando los derechos de las pequeñas naciones o regiones, el laicismo, el comunismo, también “el capitalismo que niega a los trabajadores, a los pobres lo que se les debe,

39 Cfr. “Acta et Documenta Concilio”..., 191.

que busca el lucro en los negocios por encima de todo, sobre todo a través de las sociedades anónimas, en cuyas operaciones injustas no pocos católicos cooperan”,⁴⁰ temas que, como sabemos, constituyen el núcleo del magisterio social de su episcopado.

Apunta luego una serie de cuestiones sobre las que entiende que el Concilio debería regular una sana doctrina moral. Estas cuestiones son: “El materialismo, el existencialismo, la homosexualidad, la masturbación, el hedonismo, sobre todo en bailes, cine, playas y también en los vestidos” que, como es conocido, constituyen otro de los núcleos de las preocupaciones episcopales de Pildain a las que dedicó varias pastorales.

Junto con estas cuestiones se han de tratar con “cuidado especial” los temas de la santidad sacerdotal, el apostolado de los seglares, y “lo nuevo que llaman Diaconado”, así como lo que se refiere a la vida matrimonial.

Su preocupación es que el tratamiento de estos temas no se quede en mera especulación ideológica, sino que sea algo práctico eliminando los errores contrarios, y, para ello, el Obispo Pildain propone, pues le “parece totalmente necesario, que se ataque y se rechace radicalmente el irenismo no sólo dogmático, sino también el irenismo moral”. Le importa al Obispo el laxismo de moralistas y confesores que relajan poco a poco la inmutable doctrina católica enseñada por la Sagrada Escritura y la Tradición, sobre todo en cuestiones de ocasiones próximas de pecado, en el escándalo y la cooperación. Y al argumentar contra la conducta de aquellos, indica cómo no tienen en cuenta que los hombres son esencialmente sociables y sus actos influyen constantemente en los que le rodean ya que no son seres solitarios “viviendo en un planeta despoblado”.

Pero junto a esto, el Obispo pide también que “deben ser corregidos con severidad los moralistas y confesores que infravaloran, muchísimas veces, las graves obligaciones de la justicia conmutativa o social a las que están obligados y también los ricos y los empresarios, y así ocurre, con no poca frecuencia que algunos de estos ricos y empresarios, en público ya diariamente o con frecuencia se acercan a la sagrada Eucaristía, y al mismo tiempo cometiendo gravísimas injusticias contra los obreros siendo escándalo para éstos que blasfeman contra Dios y se apartan de la Iglesia”⁴¹. Para arrancar este tipo de escándalos pide al Concilio que se lleve a la práctica la doctrina y la disciplina eclesial sobre los pecadores públicos “enumerando entre ellos a los criminales autores de tales injusticias”⁴².

Según esto podemos ver claramente cómo el Concilio que Pildain pedía, era un Concilio de orientación netamente moral. Un Concilio donde se plan-

40 Ibid.

41 Ibid., 192.

42 Ibid.

teasen las exigencias éticas y morales del comportamiento cristiano. No plantea temas eclesiológicos ni dogmáticos. Su interés está centrado en dos polos, que por otro lado, como ya indicamos, fueron dos de las preocupaciones constantes y más definidoras de su personalidad: la moral sexual y personal, y la moral social; junto a ello indica otros cuatro temas: santidad sacerdotal, apostolado de seglares, diaconado y vida matrimonial.

Hemos de decir que Pildain tratará a lo largo de sus intervenciones conciliares de todas las cuestiones que él apunta en su comunicación, exceptuando el diaconado y el apostolado de los seglares. La marcha y orientación que el Concilio poco a poco va a ir tomando, le va a dar la oportunidad de intervenir en cuestiones que él no había sugerido, pero a las que dedicará todas sus energías y su interés: la Iglesia de los pobres, la libertad de la Iglesia, la elección de los obispos, las conferencias episcopales, los alejados, el ateísmo, las misiones, la Iglesia en el mundo actual, etc.

Contrastando lo que Pildain quería que fuese el Concilio en cuanto a contenidos, con lo que finalmente resultó el Vaticano II podemos observar una gran diferencia.

Indiquemos por último que el contraste se nota también en el talante con el que Pildain va sugiriendo en su comunicación que ha de proceder la Asamblea Conciliar. El habla de “eliminar errores contrarios” (“reducantur erroresque”), de “atacar y rechazar radicalmente” (“impugnetur et acriter reiciatur”), de “corregir con severidad” (“severitate monendos esse”), “de llevar a la práctica de nuevo la disciplina de los pecadores públicos”, “de desposeer del título, privilegio y derechos de teólogos”, expresiones todas ellas que manifiestan un clima y un talante diferentes al que luego el Papa Juan XXIII va a expresar como talante del objetivo principal del Concilio, en el acto de inauguración solemne del Concilio Ecuménico Vaticano II, del 11 de octubre de 1962. Las palabras del Papa Juan XXIII fueron éstas: “al iniciarse el Concilio Ecuménico Vaticano II es evidente como nunca que la verdad del Señor permanece siempre. Vemos, en efecto, al pasar de un tiempo a otro, que las opiniones de los hombres se suceden excluyéndose mutuamente y que los errores, apenas nacidos, se desvanecen como la niebla ante el sol. Siempre se opuso la Iglesia a estos errores. Frecuentemente los condenó con la mayor severidad. En nuestro tiempo, sin embargo, la Esposa de Cristo prefiere usar de la medicina de la misericordia más que de la severidad. Piensa que hay que remediar a los necesitados mostrándoles la validez de su doctrina sagrada más que condenándolos”⁴³.

2º.— La Iglesia de los pobres

Con este título comenzamos el segundo bloque de las aportaciones que Pildain hizo al Concilio. Se trata de un tema que el Obispo de Canarias llevaba

43 Concilio Vaticano II, *Discurso del 11 de Octubre de 1962*, BAC, Madrid 1967⁴, 993 s.

muy metido en su alma. Desde que D. Antonio Pildain llegó a las islas, el 19 de marzo de 1937, manifestó insistentemente una inquietud y una preocupación por los pobres, que van a estar presentes en todo su quehacer episcopal, mereciéndole desde los primeros meses de su estancia en Las Palmas el calificativo de “Padre de los Pobres”⁴⁴ y que ahora se refleja en sus primeras intervenciones en el Concilio.

Como todos los Padres conciliares, Pildain había comenzado a estudiar los primeros esquemas remitidos por la Comisión Antepreparatoria.

En relación con el esquema V sobre la Liturgia, y en cuanto al capítulo I envía una enmienda en la que pide que no se establezca ninguna diferencia en razón del dinero en las funciones sagradas y en la administración de los sacramentos⁴⁵, cuestión ésta, que será el tema de su primera intervención en el aula conciliar en la VIII congregación general del 27 de octubre de 1962 y que mereció los aplausos de la Asamblea.

La intervención tiene como objetivo: la supresión de las clases en la Liturgia. La cuestión la califica Pildain no de “injusticia social profana, sino lo que es más grave de injusticia social eclesiástica o de injusticia social litúrgica”. El Obispo propone que se quiten las diferencias y clases de la Liturgia sobre todo en la administración del Bautismo, en la celebración del Matrimonio y en los Funerales⁴⁶.

Justifica su proposición con cuatro razones (Cfr.: V.I. P.I., 529 s):

1^a) Porque el hacer distinciones en razón del dinero se aparta de la letra y del espíritu del Evangelio y no es congruente que la Iglesia fundada por Cristo pobre actúe así.

2^a) Porque no se ve cómo las divisiones de clases que concede mayores honores a los ricos y menos a los pobres puedan escapar de la durísima amonestación del Apóstol Santiago contra la acepción de personas. Aquí cita a Bossuet en su célebre sermón: “De la eminente dignidad de los pobres en la Iglesia de Dios”.

3^a) La tercera razón la enuncia con las siguientes palabras: “Todo este sistema de clases y aranceles puede ofrecer y de hecho ofrece una ocasión inevitable de gravísima injusticia social, de tal forma que frecuentemente se ve que alguna persona piadosísima pero pobre, que como la viuda del templo, no solo lo que tenía allí lo entregó, poco ciertamente, sino que dio todo lo que poseía, y dio para las necesidades de la Iglesia o de los pobres, después en la Iglesia se le ofrezcan

44 Cfr. BOOC, Junio-Julio 1937, 183 s.

45 Cfr. “Act. Sy. Appendix”..., 278.

46 Cfr. Idem. V.I. P.I., 528. En adelante la cita se colocará en el propio texto entre paréntesis, indicando el volumen (V) y la parte (P), con la página o páginas correspondientes.

honores y honras fúnebres de última clase, mientras que por otra parte a cualquier rico que coma todos los días y espléndidamente sin que de ni una migaja de pan a los pobres, aún más, que niega a sus obreros el justo salario, sin embargo se le ofrecen honores y pompas de primera y primerísima clase, con el único motivo de que ya pagó las tasas exigidas, aunque comparadas a su riqueza sin ninguna comparación significan y son mucho menos que las dos moneditas depositadas en el templo por aquella pobre viuda”. (V.I. P.I., 529).

Cuando Pildain iba a aducir la 4ª razón, el Cardenal Ruffini que aquel día presidía la congregación general le interrumpió diciendo: “Te ruego excmo. Señor, que concluyas tu estupendo discurso”. Pildain terminó exponiendo escuetamente su cuarta razón, “pues esta situación de clases en nuestros tiempos, produce gran indignación y escándalo en los fieles y muchísimo en los infieles”. Algunos Padres aplaudieron. Después de lo cual el Presidente pidió a la Asamblea que se abstuviera de aplaudir, (Ibid., 533).

Este tema de la supresión de clases en la Liturgia quedará expresado en el nº 32 de la Constitución Sacrosanctum Concilium, y el propio Obispo Pildain le dedicará una pequeña pastoral en febrero de 1964, a los dos meses de la promulgación de aquella, con el título de: “*La supresión de las diferencias de clases en Bodas, Bautizos y Funerales*”⁴⁷.

La defensa de los pobres y necesitados va a ser también el motivo de su segunda intervención en el Aula Conciliar, cuando el 6 de noviembre en la XIII congregación general volvió a pedir la palabra para hablar ahora de la petición por los pobres en la oración de los fieles. El texto de su proposición es el siguiente:

“Pero volviendo a leer el art. 40 de este cap. II en el que se trata de reintegrar la oración común después de la homilía y viendo en él que después de la petición por la Santa Iglesia no hay ninguna especial y expresa mención, sino por los reyes y por todos los que están en altura, y sin embargo no hay ninguna mención por los pobres y por todos aquellos que están en la miseria. No puedo callarme sin que pida la palabra, no para impugnar este artículo, que suscribo plenamente, sino para pedir un añadido, a saber, para pedir que en este mismo artículo del esquema, de la misma forma que se hace una mención expresa por los reyes, se haga también una mención expresa por los pobres, de la misma forma que hay una mención expresa por todos aquellos que están en la altura, también se haga una expresa mención por los pobres y por todos aquellos que están en gravísima necesidad, sea espiritual o cualquier necesidad dilacerante y material, de las que más adelante hablaremos, si Dios quiere” (V.I. P.II., 156).

47 Cfr. BOOC, marzo 1964, 45-48.

Y para fundamentar su propuesta quiere hacer notar los principales problemas de los que hoy son víctimas ingentes multitudes de pobres, a saber: el salario injusto, la falta de trabajo, la falta de viviendas, el problema del hambre. Mientras exponía su discurso el Obispo Pildain se iba enardeciendo más y más, al hablar de los pobres, hasta llegar a afirmar que la mayor parte de la humanidad muere de hambre. En aquel momento fue aplaudido. El Presidente de aquella congregación general, el Cardenal Tappouni le manda callar (Satis!), pero él pretendía seguir. El Presidente volverá a interrumpirle dos veces más para que acabara. (Cfr. *Ibid*, 158)⁴⁸.

Al año siguiente en 1963, el Obispo va a tener de nuevo la oportunidad de insistir en esta preocupación suya por los pobres y por la Iglesia de los pobres. El 8 de octubre en la congregación general XLIII, se adhiere a una intervención oral del Cardenal Arriba y Castro.

Se trata de una intervención delegada. Las intervenciones delegadas fueron una novedad que se introdujo en la II sesión conciliar. Son las intervenciones verbales o por escrito en nombre y representando a otros Obispos de la misma nacionalidad, o lengua, raza u otra condición. La idea se puso en práctica en orden a acelerar la marcha de los trabajos de la Asamblea. Arriba y Castro habló sobre el cap. II del esquema de la Iglesia y planteó el tema, entendiendo la Iglesia de los pobres en el sentido de la elevación y la promoción de los pobres en todo lo que es digno de la persona humana tanto espiritual, como material y socialmente. (Cfr. V.II. P.II., 308).

He aquí un párrafo de su discurso:

“El Redentor de todo, también de los trabajadores, es uno solo: Cristo. Tal redención no ha de ser restringida al orden sobrenatural; el mandato nuevo dado por Cristo es el amor entre todos los hombres; este nuevo mandamiento pide que también los bienes temporales lleguen a todos, en cuanto sea posible.

Por lo tanto, la Doctrina Social que está en el Evangelio, la Iglesia la propone a todos no sólo como un consejo, sino como un precepto. Los documentos pontificios son clarísimos. Pero es necesario que la doctrina se lleve a la práctica; el Evangelio no es una mera doctrina, sino que es vida. ‘Yo vine para que tengan vida y la tengan abundantemente’. Porque si estas palabras se entienden, de la vida sobrenatural, también llevan consigo preceptos morales que todos se encierran en la caridad, la caridad es mayor que la fe y la esperanza.

Hablamos por tanto de la Iglesia de los pobres en cuanto ella procura que no haya pobres en cuanto sea posible. Ciertamente que los

48 Nótese la afirmación que hace Cipriano Calderón cuando reseña en su *Calendario del Concilio*, esta intervención de Pildain: “Este Obispo pone siempre en sus intervenciones un matiz social”, en “*Ecclesia*” XXII (1962) n° 1.114, 1458.

pobres que yo llamaría ocasionales siempre existirán y que a ellos deberíamos ayudarles como hermanos. Pero la elevación de los pobres es una meta urgentísima'. (V.II. P.II., 309).

Y al mes siguiente, el 28 de noviembre, en el aula conciliar estaba el esquema sobre el Ecumenismo, cuya discusión ocupa ese día la congregación general LXXVII. El Obispo tuvo aquí dos aportaciones que se sitúan en la misma línea de la preocupación por los pobres.

La primera es una intervención personal en la que va a insistir en dos cosas:

1º) La necesidad de estar unidos en la justicia social y en el amor cristiano para la tarea ecuménica. Y enuncia así su voto:

“Poco conseguiríamos los católicos en esta hora del ecumenismo hasta que aquellos que están fuera no nos vean unidos en la justicia social y en el amor cristiano de tal forma que se diga de nosotros lo mismo que es lícito decir de nuestra primitiva Iglesia: ‘la multitud de los creyentes era un solo corazón y una sola alma... no había ningún indigente entre ellos’ ”. (V.II. P.VI., 210).

Esta intervención concuerda con el espíritu que encontraremos en la redacción final de los nº 6 y 12 del Decreto sobre el Ecumenismo.

2º) Y en segundo lugar Pildain hace una llamada a los Padres Conciliares para que el Concilio celebre una congregación general totalmente dedicada a los pobres, a su liberación, ya que esa fue la intención que todos habían manifestado al comenzar el Concilio, en el mensaje que dirigieron a todos los hombres el 21 de octubre de 1962. Allí se expresaban los obispos de la siguiente manera: “Ante todo debe volar nuestra alma hacia los más humildes, los más pobres, los más débiles, e imitando a Cristo, hemos de compadecernos de las turbas oprimidas por el hambre, por la miseria, por la ignorancia, poniendo constantemente ante nuestros ojos, a quienes, por falta de los medios necesarios, no han alcanzado todavía una condición de vida digna del hombre”⁴⁹.

“Esto decíamos entonces, —dice Pildain—. Han pasado ya trece meses... y de nuevo aquí... No ciertamente por culpa de los Sumos Pontífices, ni tampoco por culpa de la mesa presidencial, ni por culpa de los eminentísimos moderadores, aún más, ni siquiera por culpa de la mayor parte de los Padres Conciliares, sino tan solo por culpa —en la cual el que habla también tiene parte— de aquellos que hemos hablado más de lo que debíamos en esta aula. Nos encontramos ahora, al final de la sesión II en esta LXXVII Congregación General, sin que hallamos cumplido nuestro propósito de llegar juntos en primer lugar al tema de los más pobres, los más humildes y los más débiles.

49 Concilio Vaticano II, *Mensaje de los Padres del Concilio*, 21 de octubre de 1962, BAC, Madrid 1967⁴, 25.

“Los cuales, sin embargo, venerables Padres, no obstante toda esta circunstancia, esperan de nosotros que tratemos de ellos mismos y de su liberación, de su liberación de la vejación de la pobreza, de la vejación de la miseria, de su liberación de la vejación del hambre. Esto es lo que esperan urgentemente de nosotros. No hay nadie que no vea qué amarga sería su decepción si, después de ochenta Congregaciones Generales, vieran que nosotros nos marchamos del Concilio sin que dedicásemos a ellos mismos una Congregación íntegra. Sin embargo, esto no nos sería difícil, recurriendo a las facultades que nos concede el citado artículo 57 del Orden, y así, antes que esta II sesión del Concilio termine, tener una Congregación General totalmente dedicada a estos hermanos nuestros los pobres, que son los predilectos del Corazón de nuestro Señor Jesucristo, y por tanto también de nuestro Concilio Vaticano II. He dicho”. (V.II. P.VI., 210).

De hecho el Concilio no dedicó ninguna congregación general a estudiar el tema de la liberación de los pobres. Pero las intervenciones de padres como Pildain, Ancel, Hakim, Rugambwa, etc. que habían seguido al primer discurso sobre el tema que pronunció Lercaro, darían su fruto en los años del posconcilio, en los que Medellín y Puebla son exponentes privilegiados de su desarrollo ulterior⁵⁰.

En esa misma congregación general, Pildain se adhiere a la disertación del Arzobispo Golland Trindade que habló de la necesidad de crear un ambiente (“*opinionen publicam*”) en la Iglesia, para el ejercicio del Ecumenismo, con el testimonio de una vida verdaderamente evangélica, viviendo la pobreza real, no sólo en espíritu, como atmósfera propicia para el diálogo ecuménico⁵¹.

En la congregación general CXV, ya metidos de lleno en la III sesión conciliar, el día 5 de noviembre de 1964, Pildain intervino con un discurso a propósito del cap. IV del esquema sobre la Iglesia en el mundo actual. En esta ocasión de nuevo Pildain tiene presente a los pobres, a los que pasan hambre, pero ahora su visión se amplía, se universaliza, y pone delante de la Asamblea los millones de hombres que mueren a causa del hambre. “Gravísimo problema por el cual hoy se injuria al cristianismo y se blasfema el Santo nombre de Dios”. (V.III. P.VI., 310).

El Obispo califica la situación de “crimen horrendo” que la Historia futura esculpirá en la frente de nuestro siglo XX como un estigma abominable. Comienza alabando que el esquema conciliar afirme que Dios ha creado los bienes de la tierra como patrimonio de todo el género humano, pues este es

50 Cfr. J. Losada, *La Iglesia de los pobres*: Revista Católica Internacional. *Communio*, año 8, Sept.-Oct. V/86, 453-460.

51 Cfr. *Ibid.*, V.II. P.VI., 227-229.

un principio capital que hay que tener siempre presente en toda esta cuestión. Pero no le parece digno de alabanza el que el esquema silencie otro principio también capital que se deduce por lógica del primero. Se trata del principio enseñado en la Summa Theologica II.II.q.66 a.7: “In necessitate sunt omnia communia”.

“Principio que con mucha frecuencia —dice Pildain— suele ser callado por muchísimos escritores no cristianos, y lo que es más admirable por algunos sociólogos católicos, como si se tratara de un principio un tanto demagógico, sedicioso y turbulento, cuando por el contrario se trata de un principio que dimana del derecho natural, sacado de la Sagrada Escritura, divulgado elocuentísimamente por los Santos Padres, y expuesto por peritos en el derecho y por teólogos católicos, y esculpido por el Príncipe de los Teólogos Santo Tomás en su Summa Theologica, con aquellas simplísimas y casi lapidarias palabras: ‘en la necesidad todas las cosas son comunes’, porque aquellas cosas que son de derecho humano no pueden derogar el derecho natural o el derecho divino”. (V.III. P.VI., 310-311).

Este principio ha de entenderse no solamente para los individuos que en tales circunstancias, como enseña Santo Tomás, su acción no sería robo ni rapiña, sino que se ha de aplicar también a los pueblos y a las naciones. Y después de citar a Lugo y a Soto, para indicar que el caso de necesidad no es aquel en que se encontrara una persona “in articulo mortis”, sino en el caso de enfermedades incurables y en caso de miserias, como los que se encuentran millones de hambrientos en el mundo actual; pasa a exponer lo que Pildain denomina el “comunitarismo cristiano”:

“Por tanto de esta doctrina es totalmente cierto, como se dice en el esquema, que por una gravísima obligación de justicia y de caridad están obligadas aquellas naciones ricas a distribuir a aquellas naciones puestas en extrema necesidad y que han hecho cuanto está de su parte, no solamente ciertos medios subsidiarios auxiliares, como si fuesen limosnas, que muchas veces no suponen ni la centésima parte del interés de su riqueza, sino aquellos medios tanto naturales, como técnicos, con los cuales los necesitados, trabajando, podrían adquirir para sí mismos todos aquellos elementos que son necesarios para una vida humana digna. He aquí la doctrina del comunitarismo cristiano, que de tal forma coincide con la doctrina y el espíritu del Evangelio enseñada por el mismo Jesucristo e inmediatamente por sus Apóstoles, que de la Iglesia primitiva podrá decirse: ‘no había entre ellos ningún necesitado’... también los que trabajan, porque el que no trabaja que no coma, dice San Pablo. ‘Ni un necesitado había entre ellos..’ ”.

Y a su disertación añade el siguiente voto por escrito:

“... de lo cual se sigue que ninguna nación tiene derecho a gastar los bienes en lujos, o en cosas superfluas, o en cosas menos necesarias, mientras en otras naciones hay hombres en extrema necesidad, que haciendo lo que está de su parte no la pueden superar. Aún más, a las personas o a los pueblos que hacen de su parte lo que pueden, pero no pueden evadirse de tal necesidad por defecto o por falta de los auxilios debidos por parte de las naciones ricas, tienen ellos la facultad y el derecho de tomar para ellos mismos de estas naciones ricas aquellos bienes que para liberarse de tal necesidad le son necesarios, sin que las predichas naciones ricas tengan el derecho de impedirselo, sino que al contrario, tienen la obligación de no impedir el que tales pueblos necesitados tomen para sí las cosas que le son necesarias”. (V.III. PVI., 311-312).

La doctrina conciliar en el n° 69 de la G.Sp. hace referencia a la doctrina tomista, indicando en nota a pie de página las condiciones morales requeridas para la aplicación del principio.

También en la IV sesión nuestro Obispo tendrá una aportación al n° 75 del mismo esquema, en la que pide que se añada un número especial sobre el “gravísimo problema de las viviendas infrahumanas”, así como otro número al “horrendo problema del hambre en el mundo”⁵².

Se cierra así este conjunto de intervenciones que se especifican por estar todas ellas inspiradas por la preocupación por los pobres y los necesitados.

Ciertamente responden a una inquietud muy definidora de la personalidad pastoral del Obispo Pildain, y recogen doctrinas enseñadas por él a sus diocesanos en su magisterio episcopal.

Se destacan las siguientes ideas fundamentales:

- la idea de una Iglesia al servicio de los pobres, que no puede faltar a la justicia social eclesial, o social litúrgica haciendo acepción de personas en las celebraciones litúrgicas.
- a ejemplo de Cristo que fue enviado a los pobres y tiene en ellos sus preferidos.
- para liberar a los pobres de todas sus opresiones y situaciones de injusticia: espirituales, morales, económicas y sociales.
- la necesidad del testimonio en el amor y la justicia social en el trabajo ecuménico.
- partiendo del principio del destino universal de los bienes y aplicando a la realidad el otro principio de que, en la necesidad todas las cosas son comunes, exponiendo así su concepción del “*comunitarismo cristiano*” que apoya bíblicamente en el texto de Hechos 4,34.

52 Cfr. V.IV. P.III., 461; vid. también V.IV. P.II., 1.056.

3º.— **La Iglesia: su ser y su misión**

El Concilio Vaticano II pasa a la historia como un Concilio sobre la Iglesia. Es el primer Concilio Ecuménico dedicado enteramente a considerar el misterio de la Iglesia. La constitución dogmática sobre la Iglesia, viene a ser el eje central del Concilio en torno al cual se pueden articular todos los demás documentos, constituyendo así el armazón doctrinal del Vaticano II, con sus Constituciones, Decretos y Declaraciones.

El Papa Pablo VI convocó la II sesión conciliar para proseguir así la obra iniciada por su antecesor Juan XXIII, y llevar adelante la herencia que de él recibió. En el discurso de apertura de esa II sesión, el 29 de septiembre de 1963, el Papa habló así de los fines del Concilio:

“Podremos comprender mejor los fines principales de este Concilio, que, por razones de brevedad y de mejor inteligencia, reduciremos a cuatro puntos: el conocimiento o, si se prefiere de otro modo, la conciencia de la Iglesia, su reforma, la reconstrucción de la unidad de todos los cristianos y el coloquio de la Iglesia con el mundo contemporáneo”⁵³.

Por eso podemos decir que el ser y la misión de la Iglesia son los dos elementos que polarizan la gran reflexión conciliar que, como hemos indicado al comienzo de esta lección, va experimentando a lo largo del desarrollo del Concilio una transformación y un enriquecimiento realmente admirables.

A este trabajo eclesiológico también el Doctor Pildain hace su aportación. Hemos reunido en este tercer bloque de temas aquellos que se refieren al ser y a la misión de la Iglesia en el mundo. Nos vamos a fijar en los siguientes epígrafes:

- A) La libertad de la Iglesia para predicar el Evangelio.
- B) La libertad del Romano Pontífice en la elección de los Obispos.
- C) Las Conferencias Episcopales.
- D) La Iglesia y los alejados.
- E) Asignación de un territorio de misión a las Diócesis.
- F) María Madre de la Iglesia.
- G) Cuestiones diversas relativas a la misión de la Iglesia en el mundo actual.

A) La libertad de la Iglesia para predicar el Evangelio

La eclesiolología de Pildain se basa en la idea de la Iglesia como sociedad perfecta. La Iglesia es para Pildain absolutamente independiente de cualquier otra potestad civil, y esto porque Cristo así la fundó. De aquí se sigue una serie

53 Concilio Vaticano II, *discurso del 29 de septiembre de 1963*, BAC, Madrid 1967⁴, 1.006.

de derechos inalienables e irrenunciables, de los que está adornada la Iglesia y a cuya defensa él, como Pastor, siempre se entregó y de los que fue muy celoso.

Ya en 1939, con motivo de un conflicto con las autoridades, a propósito de una recogida de dinero en suscripciones y colectas para la ayuda al “Banco de los Pobres”, el Obispo hace pública una instrucción pastoral titulada *Los derechos de la Iglesia*⁵⁴, en la que, de una forma tajante, enumera los derechos de la Iglesia para utilizar todos aquellos medios que le son necesarios para cumplir con su misión. Pero además podemos afirmar que la actuación pastoral de Pildain puede catalogarse entre otros aspectos como de defensor de los derechos de la Iglesia⁵⁵.

Al Concilio Mons. Pildain va a aportar esa visión y esa convicción de los derechos de la Iglesia expresándolas con el mismo ardor y con la misma fuerza con que lo hizo siempre al desempeñar su tarea de Pastor.

La expresión más completa de esa comprensión pildaiana la encontramos en la enmienda que presentó a propósito del nº 81 del esquema de la Iglesia en el mundo actual, en la IV sesión conciliar. En ella, da gracias a Dios de que en el esquema se hable del derecho que siempre y en todas partes tiene la Iglesia para predicar la fe con verdadera libertad y disponer de todos los medios convenientes con el Evangelio, pero dirá también que, para mayor claridad y menor ambigüedad de este derecho de la Iglesia se deben tratar algunos artículos. Y aporta una serie de siete artículos tomados casi al pie de la letra de la Encíclica de Pío XI “*Divini Illius Magistri*” de 1929, y en la que dice:

1º.— “A la Iglesia le compete el derecho y el oficio de predicar la doctrina de Cristo en toda la tierra y a todos los hombres.

2º.— Este derecho y esta función la Iglesia los tiene de la autoridad del mandato de Cristo; según aquellas conocidas palabras: ‘Se me ha dado toda potestad en el cielo y la tierra: vayan y enseñen a toda la gente’.

3º.— Por consiguiente esta potestad de la Iglesia no puede ser atacada o antepuesta legítimamente por ninguna potestad en la tierra, ni bajo el título del bien común invocado por las potestades terrenas, ya que es necesario obedecer a Dios antes que a los hombres.

4º.— Y además un derecho de la Iglesia que no puede abdicar, y un oficio que no puede abandonar, de vigilar toda la educación que se da a todos sus hijos, a saber a los fieles, en los institutos públicos y privados, no sólo lo que pertenece o atañe a la doctrina religiosa

54 Cfr. BOOC, nº extraordinario, Enero 1939, 4 págs.

55 Vid. también, A. de Pildain, *En defensa de la Iglesia y de la libertad de enseñanza. Discursos en las Cortes Constituyentes y Conferencia en el Monumental Cinema*, Edic. FAX, Madrid s.f. (el imprimatur es de 1935), donde queda patente la actitud de Pildain ya desde sus tiempos de canónigo lectoral de Vitoria.

que allí se enseñe, sino también lo que tenga relación con cualquier otra disciplina en cuanto tenga relación con la religión o con los preceptos de la moral.

5º.— Además con pleno derecho la Iglesia promueve ‘La cultura, las letras, las ciencias y las artes, en cuanto son necesarias a la educación cristiana y a la salvación de las almas. La Iglesia promueve también sus escuelas, fundando institutos y manteniéndolos donde cualquier disciplina se enseñe y en cuanto den acceso a cualquier grado de conocimiento. Ni se puede pensar que le es ajeno a su materno magisterio aquello que llaman educación física, en cuanto ella puede tener algo que pueda aprovechar o dañar a la educación cristiana’.

6º.— Dios hizo a la Iglesia partícipe del magisterio divino, por lo cual hay en ella un derecho inviolable a la libertad de magisterio. De donde se sigue que la Iglesia no puede someterse a ninguna potestad terrena en aquellas cosas que miran a su propia función, ni en aquellas que le son necesarias o convenientes para conseguirla, o para llevarla a buen término.

7º.— Para lo cual, para resumir en pocas palabras, la Iglesia tiene derecho absoluto y totalmente independiente de cualquier potestad civil el derecho de enseñar a todas las personas y de poseer y usar con total independencia aquellos medios que le son necesarios para conseguir este fin, como son los medios de comunicación social, o también las universidades y las escuelas de cualquier grado’. (V.IV. P.III., 462)⁵⁶.

Sobre la doctrina de la independencia de la Iglesia de cualquier potestad civil ya tuvo ocasión de expresarse en cinco votos que presentó cuando en la I sesión de 1962 se discutió en el Concilio el esquema de los Medios de Comunicación Social. Sus votos a esta cuestión fueron los siguientes:

1º) Que se añadiera a las palabras del texto: “usar libremente”, “independientemente a cualquier potestad civil”.

2º) Que se añada al texto: “sin que se someta a ninguna censura que no sea la eclesiástica”.

3º) Que lo mismo que se dice de esta libertad en el nº 81 del esquema sobre la prensa, se repita también en el capítulo II sobre el cine y en el capítulo III que trata sobre la radio.

4º) Que en cuanto a la calificación de las películas, después de las palabras “por la autoridad eclesiástica” nº 91 pág. 240, se añada: “ya por si misma, ya por los organismos instituidos por la autoridad eclesiástica”. La razón que da Pildain es que algunos no conceden fuerza obligatoria a los organismos encargados por la autoridad eclesiástica de esta tarea.

⁵⁶ Vid. también V.IV. P.II., 1.052.

5º) En el quinto voto aparece una petición que responde a la comunicación hecha en la fase antepreparatoria. Se trata de uno de los deseos manifestados por Pildain antes del Concilio: la consideración sobre los pecadores públicos. El texto es el siguiente:

“Me parece necesario que, en el lugar del esquema, que aparezca más congruente a esta Comisión, se inserte la siguiente proposición: ‘el Sagrado Sínodo decreta que todos los autores y cooperadores de los instrumentos de comunicación social, que enseñen errores doctrinales, o exciten los instintos depravados, y sobre todo los realizadores, distribuidores y los que exhiben las películas que corrompen las mentes de los niños y de los jóvenes, sean considerados públicos pecadores, según las normas del Código de Derecho Canónico, porque ofrecen escándalos perniciosos’ ”. (V.I. P.III., 595).

Sobre los derechos de la Iglesia en los medios de comunicación el Obispo Pildain había publicado en 1958 una carta titulada: “*El Divino e intangible derecho de la Iglesia a sus emisoras de radio*”, en la que exponía la misma doctrina⁵⁷.

B) La libertad del Romano Pontífice en la elección de los Obispos

Este segundo tema era un tema al que el Obispo Pildain fue siempre particularmente sensible. Precisamente en su propia vida él vivió algunas circunstancias especiales con ocasión de su nombramiento episcopal. Pildain siempre declaraba, hasta con cierto orgullo, que su mitra no había pasado a través de ningún Ministerio, que a él le había nombrado directamente, sin intermediarios, el Papa Pío XI.

La verdad es que, después de las elecciones del 36 se nombra nuevo embajador ante el Vaticano a D. Luis Zulueta que presentó sus cartas credenciales el mes de mayo de ese mismo año. Cuando el 22 de mayo el nuevo embajador hace una visita a Mons. Pizzardo, Secretario para los Asuntos Exteriores, éste le da como hecho y a punto de publicarse, la promoción a la Sede de Canarias de D. Antonio Pildain y Zapiain, lectoral de la Catedral de Vitoria.

En la introducción a su libro *La diplomacia Vaticana y la España de Franco 1936-1945*, A. Marquina Barrio afirma que en esa reunión el embajador explicó a Mons. Pizzardo que era indispensable que el gobierno español conociese a las personas que iban a ser designadas, de lo contrario se corría el peligro que el Gobierno no reconociese los nombramientos. “Luis Zulueta —dice el

57 Cfr. BOOC, Nov. 1958, 41-44.

autor— hizo su reparo también a este nombramiento por la antigua militancia política de Mons. Pildain”⁵⁸.

Después se produjo el Alzamiento Militar y será el Cardenal Gomá, el que, como legado Pontificio ante el gobierno de Burgos, venga a España, con dos cartas del Cardenal Pacceli, una con las credenciales para el General Franco, y otra con instrucciones de no permitir la sujeción de la Iglesia al poder civil, normas respecto al nombramiento de Obispos etc., y en concreto la persistencia en el nombramiento de D. Antonio Pildain como Obispo de Canarias⁵⁹. Por comunicación personal de Mons. Anastasio Granados, pude saber que el Cardenal Gomá en conversación con Franco, le planteó si había alguna dificultad para la consagración de D. Antonio Pildain, a lo que el Jefe del Estado contestó que no. Se trata de la primera entrevista que Gomá sostiene con Franco, al regresar de Roma en diciembre de 1936 con el nombramiento de “Representante confidencial y oficioso de la Santa Sede ante el gobierno nacional”, y que recoge A. Granados en su libro sobre el Cardenal Gomá⁶⁰.

Entremos pues en el tema que nos ocupa en este epígrafe: la libertad en la elección de los Obispos.

La razón última que alega Pildain en este tema de la libertad del Romano Pontífice en la elección de los Obispos es la de la libertad total que éstos han de tener como ministros de Cristo. Pildain argumenta teniendo como base el concepto de sociedad perfecta, según se vio anteriormente, y hace una comparación con cualquier otra sociedad civil sacando la conclusión de que lo contrario es lesivo e injusto para la Iglesia.

Así se expresa en el texto de una enmienda presentada al cap. I del esquema de los Obispos en la II sesión conciliar (1963):

“La primera condición de los obispos en el gobierno de sus diócesis debe ser que a ellos ‘se les considere como ministros de Cristo y dispensadores de los misterios de Dios’, no como ministros del César o de cualquier otra potestad terrena. Para esto es muy oportuno, y casi necesario que los Obispos sean libremente elegidos por el Romano Pontífice sin ninguna intervención, ni bajo cualquier otra forma de potestad civil”. (V.II. P.IV., €90).

Luego aporta dos testimonios, uno del Arzobispo de Granada Mons. Guerrero, destacado padre conciliar tridentino, y otro de Fenelón, con los que reafirma la necesidad de esa libertad e independencia que debe tener el Romano Pontífice en el nombramiento de los Obispos. Aduce también lo establecido

58 A. Marquina Barrio, *La diplomacia Vaticana y la España de Franco 1936-1945*, C.S.I.C., Madrid 1983, 40.

59 Cfr. *Ibid.*, 52.

60 A. Granados, *El Cardenal Gomá. Primado de España*, Espasa Calpe, S.A., Madrid 1969, 98-100.

apodícticamente en el canon 329 del Código de Derecho Canónico. Y pasa finalmente a hacer la comparación con las otras sociedades:

“Y con razón ciertamente. No hay en todo el mundo una sociedad jurídicamente independiente, o sea, una sociedad perfecta, aunque pequeñísima, que cuando deba elegir a sus propios ministros, conceda la intervención a otra sociedad en esta elección.

¿Por qué si ni la más pequeña de las sociedades concede a otra, ya que lo considera una disminución de su propia autonomía, por qué lo habría de conceder la Iglesia que es entre las sociedades perfectas la más perfecta? Mucho menos, porque, en todo el transcurso de los siglos —hechas las excepciones que pide la justicia— las más preclaras y honorables gestas que se han realizado en defensa de la Santa Iglesia ciertamente no fueron realizadas por el episcopado presentado por las potestades civiles. Y con mucha frecuencia han sido las más deplorables”. (V.II. P.IV., 691).

El Obispo propone el siguiente voto:

“Este Sacrosanto Sínodo, decreta que, en adelante, no se atribuya a ninguna potestad civil, el privilegio ya de elección o de presentación de los Obispos, al mismo tiempo, les pide a aquellos que en estos momentos gozan de tal derecho, que renuncien libremente a él, mirando por la libertad y exaltación de la Santa Madre Iglesia”. (Ibidem, 692).

El texto de este voto de Pildain es del tenor de lo que definitivamente se promulgará el 28 de octubre de 1965 en el Decreto sobre los Obispos número 20⁶¹.

Sobre esta cuestión Pildain hablará en el aula en septiembre de 1964 durante la III Sesión, repitiendo parte del texto anteriormente citado, pero esta sexta intervención constituye una anécdota conciliar recogida fielmente en las Actas del Concilio. Era el 18 de septiembre y celebraba la LXXXIII congregación general, en la que se trataba del esquema de los Obispos. Mons. Veuillot había tenido al comienzo de la congregación una “Relatio” en la que exponía el trabajo que la Comisión había realizado con todas las enmiendas aportadas por los Padres. Entre otros puntos, se trataba también del n^o 18 del esquema

61 “Christus Dominus” 20b = “Por lo tanto, con el fin de defender debidamente la libertad de la Iglesia y de promover más apta y expeditamente el bien de los fieles, es deseo del Sacrosanto Concilio que en lo sucesivo no se concedan a las autoridades civiles más derechos o privilegios de elección, nombramiento, presentación o designación para el cargo del episcopado; en cuanto a las autoridades civiles, cuya obediente voluntad para la Iglesia reconoce y altamente estima el Concilio, humanísimamente se les ruega quieran renunciar espontáneamente, después de consultada la Sede Apostólica a los derechos o privilegios susodichos de que por pacto o costumbre gozan hasta el presente”.

en que se habla de la plena y perfecta libertad e independencia de cualquier potestad civil en el nombramiento de los Obispos. Se repartió el texto de la “Relatio”, pero el moderador había advertido que no se iba a discutir ese tema⁶².

Pildain había pedido la palabra para esa congregación general y al llegar su turno le fue concedida. Comenzó a hablar precisamente del nº 18 del esquema que se había repartido⁶³.

Cuando llevaba unos minutos hablando el moderador le interrumpió:

- “Moderador: excmó. Señor tu materia no pertenece a la materia que se discute; quieres concluir esta cuestión?
- Orador: no entiendo, em me Presidente.
- Moderador: lo que dices no pertenece a la materia que se discute.
- Orador: como el relator nombró nuevos números de los que aún no se ha hablado en esta aula...
- Moderador: concluye”⁶⁴.

Pildain se había despistado, o no había oído la advertencia del moderador sobre la “Relatio” de Veuillot, y en aquella ocasión pretendió hablar de un tema distinto al que en aquel momento se trataba en la Asamblea.

C) Las Conferencias Episcopales

El tema de la comunión eclesial es un tema que la eclesiología del Vaticano II retoma de la tradición de la Iglesia especialmente la del primer milenio⁶⁵.

Una eclesiología de comunión postula inmediatamente organismos de corresponsabilidad que hagan concreta y tangible esa comunión.

El Vaticano II, con el tema de la colegialidad episcopal, ayuda a dar la justa dimensión a la eclesiología que la Tradición había legado al siglo XX y especialmente la herencia eclesiológica que resultó del Vaticano I, que por otro lado, fue un Concilio que al interrumpirse por los acontecimientos de la guerra, dio solo un aspecto de la doctrina sobre la Iglesia.

El Decreto sobre el Oficio Pastoral de los Obispos en su cap. III sobre la cooperación de los Obispos al bien común de las otras Iglesias, dedicará un apartado a los Sínodos y a los Concilios particulares, y especialmente las Conferencias Episcopales. A éstas se consagran los nº 37 y 38 del mencionado decreto.

62 Cfr. V.III.P.II., 60-69.

63 Cfr. *Ibid.*, 76-78.

64 *Ibid.*, 77.

65 Cfr. A. Antón, *Primado y Colegialidad*, BAC, Madrid 1970, 34 ss.

Las Conferencias Episcopales son organismos de corresponsabilidad pastoral que el propio Concilio reconoce que ya han “dado magníficas pruebas de un apostolado más fecundo” y que sin duda la historia del posconcilio ha demostrado lo útiles que son para el bien de la comunidad eclesial.

El tema se discutió en el Concilio y ha dado mucho de sí en los últimos años. Hay determinados aspectos de tipo canónico-jurídico que están por dilucidar, y los estudios sobre las Conferencias Episcopales se siguen llevando a cabo. El propio Sínodo de los Obispos, de 1985, en la Relación final, cuando especifica las sugerencias para el capítulo de la Iglesia comunión, dice: “Porque las Conferencias Episcopales son tan útiles, más aún, necesarias en el trabajo pastoral actual de la Iglesia, se desea un estudio de su estatuto teológico y sobre todo de explicar más clara y profundamente su autoridad doctrinal”⁶⁶.

A la discusión conciliar sobre las Conferencias Episcopales contribuyó Pildain con una intervención oral el 13 de noviembre de 1963 en la congregación general LXVI, sobre el cap. III del esquema de los Obispos⁶⁷. A través de ella se observa que el Obispo de Canarias no es partidario de un nuevo instrumento jurídico. Piensa que con este organismo que se pueda aprobar en el Concilio, los Obispos tendrían menor libertad episcopal, después, que antes del Concilio. En cualquier caso habría que tener en cuenta siempre que el principio de subsidiariedad sea santo e inviolable para conservar intacta la potestad de cada Obispo en su diócesis. Defiende también Pildain que la función del Romano Pontífice ya basta y es suficiente para establecer la unidad de los Obispos.

Aparece en esta postura algo que fue bastante común en la teología después del Concilio Vaticano I, cuando muchos pensaban que una vez definida la doctrina del Primado, se hacía innecesaria la convocatoria de los Concilios, y la actuación del Colegio Episcopal, ya que el Romano Pontífice tenía en sí la suprema potestad de la Iglesia.

El Obispo terminará su disertación diciendo que se creen las Conferencias de Obispos que sean necesarias, pero siempre con la plena libertad y la total independencia de cada Obispo, bajo sólo el Romano Pontífice y con la total independencia y libertad de éste; y que se cambien los nombres de “nacional” y “nacionales” por “regional” o “regionales”. Esta indicación la hace Pildain pues veía el posible peligro, de que las Iglesias nacionales caigan bajo el influjo de los poderes civiles, peligro que a través de la historia ha sido, más que posible, una realidad.

Del texto de Pildain entresacamos los principales párrafos:

“Que el principio de subsidiariedad sea santo e inviolable para las Conferencias nacionales, en orden a conservar intacta e incólum-

66 Sínodo de los Obispos de 1985, *Relación Final*, C) n° 8 b.

67 Cfr. V.II.PV., 78-80.

me la potestad de cada Obispo en su diócesis, y el libre ejercicio en la misma, excepción hecha solamente de lo que el Romano Pontífice se reserva para sí. Esto exige de todos el ya dicho principio de subsidiariedad.

Y por tanto, más deben las Conferencias nacionales conservar incólume este principio en relación a los Obispos porque hoy la trama se dirige, no precisamente contra el grupo de los Obispos, sino contra cada uno de los Obispos, 'en cuanto los mismos son pastores de la grey a ellos encomendada', para usar las palabras del insigne Pío XII. Y las acusaciones se dirigen para eliminar la potestad de los Obispos.

Y lo digo con respeto, que, parece absurdo que hoy, cuando los adversarios desde el exterior intentan disminuir la potestad de cada uno de los Obispos aquí, en este Concilio Vaticano II, que se considera el Concilio de la exaltación y glorificación de los Obispos se constituya un cierto nuevo órgano jurídico, hasta ahora inaudito, cuya finalidad sea disminuir la potestad y la libertad de los Obispos que se reúnen en las Conferencias nacionales y que se encuentran en minoría obligándoles jurídicamente a someterse a un nuevo yugo jurídico que hasta ahora nunca habían llevado.

Y porque aquellos que hoy están en mayoría, mañana, en otra cuestión podrán encontrarse en minoría, y de hecho no siempre se encontrarán, ya en adelante todos los Obispos podrán decir, partiendo del Concilio Vaticano II, que fueron obligados con un nuevo cierto vínculo jurídico, del cual antes estaban libres, y por lo tanto, antes del Concilio Vaticano II tenían mayor libertad episcopal en el ejercicio de su potestad de derecho divino, que la que tienen después del Concilio Vaticano II". (V.II. P.V., 78 s).

En este discurso el obispo de Canarias se manifiesta celoso defensor de la autonomía y la libertad plena de cada obispo en su Diócesis, que no han de verse recortadas por las Conferencias Episcopales.

Evidentemente hay aquí una llamada a evitar un cierto riesgo que puede existir y que, desde luego, estará presente siempre que se introduzcan en las Conferencias Episcopales las dinámicas de los grupos de poder y la lucha de la correlación de fuerzas, trasvasando al interior del organismo episcopal la actuación propia del funcionamiento democrático sin más, olvidando lo que tiene de peculiar la realización de la comunión eclesial, y el discernimiento en el Espíritu del Señor.

Este peligro se hace notar, hoy también, no sólo en las reuniones de los Obispos, sino en los organismos pastorales de corresponsabilidad, de las diócesis y de las parroquias.

Continúa el texto de Pildain:

“Hay en la Iglesia uno que para realizar y continuar hasta el fin del mundo la unidad de los Obispos, fue constituido por Cristo Señor, a saber Pedro, y por tanto el Romano Pontífice, que, como sucesor de Pedro, es principio y fundamento de la unidad de los Obispos y, para realizar esta función, está adornado de una potestad de derecho divino.

No aparece por tanto la necesidad de un nuevo instrumento jurídico, como serían las Conferencias nacionales adornadas de una fuerza jurídica, para establecer la unidad de los Obispos. Ayudaría a recordar que siempre que el episcopado de alguna nación buscó el principio de la propia unidad, o fuera, o lejos del Romano Pontífice, no evitó caer bajo el influjo de la potestad civil.

Así, por tanto, si en algún caso en las Conferencias Episcopales de las cuales estamos tratando no se puede obtener la unidad por el libre consentimiento de todos, y sin embargo sea necesario, hay el fácil recurso, y no solamente en devolutivo, al Romano Pontífice, a cuyo simple mandato es más fácil y agradable que todos los que disienten se sometan, que someterse a la decisión de la mayoría por una mayoría numérica de votos, que impone su voluntad.

Las Conferencias episcopales, todas las que sean necesarias, pero, con plena libertad y total independencia de cada Obispo, bajo solo el Romano Pontífice, y al mismo tiempo con plena libertad y total independencia del mismo Romano Pontífice”. (V.II. PV., 80).

D) La iglesia y los alejados

Al comenzar la II sesión conciliar, Pildain solicitó hablar en el aula en la discusión del esquema sobre la Iglesia. Lo hizo para referirse a los alejados en el contexto del cap. I de dicho esquema⁶⁸. Este tema de los alejados fue siempre para Pildain algo que le preocupó en su misión episcopal: “los hijos de la Iglesia que viven alejados de ella”. En la intervención Pildain cita a Pío XI que llamaba a este fenómeno peculiar: “El gran escándalo de nuestro siglo”, recuerda la constitución Apostólica de Pío XII *Missione Galliae* sobre el tema, y hace mención de los discursos pronunciados por el entonces Cardenal Montini en una semana de pastoral celebrada en Milán 5 años atrás. Por último menciona también al Papa Juan XXIII, que en su primera Encíclica decía a los Obispos: “Conocemos también vuestras angustias y dolores por tanto hijo que se ha alejado”.

68 Cfr. V.II.P.II., 47-50.

La propuesta del Obispo canariense es la siguiente:

“Propongo a vuestro juicio sabio, venerables Padres, que a los párrafos de este capítulo en los nº 9 y 10 anotados, en los cuales se trata como dije, de la unión de los cristianos no católicos y de atraer los no cristianos a la Iglesia, se añada otro párrafo sobre la vuelta a la Iglesia de estos hijos miserablemente apartados”. (V.II. P.II., 48).

Y más adelante añade el Obispo:

“Finalmente y en cuanto se refiere a los hijos alejados, de los cuales ya hemos hablado, cuya mayor parte la constituyen multitudes de obreros que proponen como razón de su apartamiento el que la Iglesia está de parte de los ricos y que no se conmueve ante las necesidades y las angustias de los trabajadores y de los pobres, estimo necesario que nuestro Concilio desde el principio de la constitución sobre la Iglesia ella misma se muestre como madre verdadera y amantísima de todos ellos” (Ibidem. 48 s).

Aparece aquí una dimensión de Pildain de acogida y preocupación por los alejados, especialmente de las masas de obreros que están fuera de la Iglesia y que ésta debe atraer con preocupación y ternura maternales.

E) Asignación de un territorio de misión a las Diócesis

El esquema sobre la actividad misionera de la Iglesia fue uno de los textos que, como en otros casos en el Concilio, experimentó un cambio de orientación que suponía un planteamiento radical. En su sexta redacción se discutió en el aula durante la III etapa conciliar, del 6 al 9 de noviembre de 1964, y la Asamblea lo rechazó en una votación que siguió a la decisión de la Comisión de retirar el esquema. El número de oradores que pedían perfeccionar el texto fue muy grande y aún quedaban un centenar de Padres por hablar cuando la Comisión tomó esa iniciativa.

La discusión final en el aula se realizó del 8 al 13 de octubre de 1965 después de la cual quedó aprobado el texto base. Pablo VI promulgaría el decreto *Ad Gentes* el 7 de diciembre del mismo año después de una votación que fue la más alta de todas las realizadas en el Concilio Vaticano.

La aportación del Dr. Pildain a este esquema se reduce a pedir que, libremente, las diócesis que lo deseen puedan tener asignado un territorio de misión a su cargo. La razón que aduce se basa en los mutuos beneficios que se reportarían entre la diócesis misionera y el territorio de misión.

El texto entregado en la Secretaría del Concilio, como enmienda escrita, es el siguiente:

“Es de desear que a cada una de las diócesis, que puedan y quieran libremente, se le asigne por la Sagrada Congregación de Propaganda Fide una cierta parte, particular y determinada en el territorio de las misiones estrictamente tal, en la cual, bajo la autoridad de la misma Congregación, cada una de ellas se obligara tanto por parte de las propias personas, tanto sacerdotes como laicos, y con los propios medios, a ejercer su labor misionera en la parte asignada a ellos.

Razones: se recogerían frutos espléndidos, tanto en el territorio de misión como en la diócesis misionera” (V.IV. P.III., 891).

En relación con este deseo de Pildain lo más que encontramos en el texto definitivo del Concilio es lo que queda recogido en el último párrafo del nº 37 al hablar del deber misionero de las comunidades eclesiales⁶⁹.

F) **María madre de la Iglesia**

“La Santísima Virgen María, Madre de Dios, en el Misterio de Cristo y de la Iglesia” es el título del cap. VIII de la Constitución *Lumen Gentium*, en el que el Concilio nos ha dejado una síntesis admirable de la Mariología. La colocación de la doctrina sobre María en este capítulo del esquema de la Iglesia estuvo precedida de un debate conciliar en el que se encontraron dos tendencias: la de los maximalistas que querían que el Concilio dedicara un documento aparte a María, y la de los llamados minimalistas partidarios de la solución que en último término se adoptó⁷⁰.

El 18 de septiembre de 1964 el Obispo de Sigüenza - Guadalajara D. Laureano Castán, en nombre propio y en el de más de 80 Padres, entre los cuales figuraba Mons. Pildain, presentó un voto en el que se “dolía vehementemente” de que en la última redacción del cap. VIII se quitara el título de Madre de la Iglesia con el que se llamaba a la Virgen María en la redacción anterior. Su intervención en el aula conciliar fue para que se restituyera este título mariano⁷¹.

La argumentación de la intervención de Castán Lacoma se hace a partir de la imagen de la Iglesia que se utiliza en el nº 6 del cap. I, al llamarla “Casa de Dios en que habita su familia”. Si la Iglesia de Dios es familia conviene que la familia no esté privada de una madre, Dios en su amor providente le ha dado una madre a la Iglesia. A la misión de la madre de familia pertenecen tres elementos que se dan en María de manera perfecta en relación con la Iglesia:

69 Decreto Ad.G. 37 d: “Será muy útil, con tal que no se descuide la obra misionera universal, el mantener comunicación con los misioneros salidos de la misma comunidad, o con alguna parroquia o diócesis de las misiones, para que se haga visible la comunión entre las comunidades y redunde en edificación mutua”.

70 Vid. G. Philips, *La Iglesia y su Misterio en el Concilio Vaticano II*, T.II, Herder, Barcelona 1969, 265 ss.

71 Cfr. V.III.P.II., 15-21.

- Que sea esposa del esposo.
- Que sea madre de los hijos de la familia.
- Que sea la diligente cuidadora de aquellos que, aunque no son hijos, pertenecen de algún modo a la familia.

Luego, no se entiende, que si estas tres condiciones se cumplen en María, no se la llame Madre de la Iglesia.

Ante las dificultades que puedan tener algunos Padres para que el Concilio enseñe esta doctrina de María Madre de la Iglesia, la intervención indica que no se ponga que el Concilio la enseña como doctrina propia, sino que María ha sido llamada Madre de la Iglesia por muchos santos, teólogos y muchos Romanos Pontífices, y particularmente por Pablo VI en el aula conciliar⁷².

De hecho la Constitución no incorporará este título en su texto como pretendía el voto presentado. Sería el papa Pablo VI el que, dos meses después, precisamente el mismo día en que se promulgaba la Constitución Dogmática sobre la Iglesia, en la sesión de clausura de la III etapa Conciliar, proclamaba a “María Santísima Madre de la Iglesia, es decir, Madre de todo el Pueblo de Dios”⁷³.

G) Cuestiones diversas relativas a la misión de la Iglesia en el mundo actual

Bajo este epígrafe de la Iglesia y el mundo actual vamos a considerar una serie de aportaciones que Mons. Pildain hizo al Concilio en la discusión del llamado esquema XIII. Estas aportaciones se sitúan todas, menos una, en la IV sesión del Concilio y se refieren a los siguientes temas:

- a) El ateísmo
- b) La vida matrimonial
- c) La cultura
- d) Los derechos de las pequeñas nacionalidades
- f) La Paz

a) El ateísmo

Al tema del ateísmo dedicó Pildain su última intervención oral en el Concilio. Tuvo lugar en la congregación general CXXXVI, el día 27 de septiembre de 1965⁷⁴.

⁷² Cfr. *Ibid.*, 21.

⁷³ Cfr. Concilio Vaticano II, *discurso de clausura de III etapa 21 de noviembre de 1964*, BAC, Madrid 1967⁴, 1037; Vid. también, la *Alocución de Pablo VI el 7 de diciembre de 1965*, en la Basílica Vaticana, durante la sesión pública con que se clausuró el Concilio Ecu­ménico Vaticano II, *Ibid.*, 1073.

⁷⁴ Cfr. V.IV.P.II., 487-491; Vid. también *Ibid.*, 1053 s.

En aquella última intervención comienza el Obispo citando al Papa Pablo VI para decir que el ateísmo es una de las realidades más graves de las que acaecen en nuestros tiempos y sobre la que el Concilio no puede callar. El signo característico del siglo XX, viene a decir el Obispo de Canarias, no es la negación de uno u otro dogma, sino la negación del mismo Dios. Por ello, él quiere colaborar con su pequeño grano de arena, a la erradicación de este mal, proponiendo de “modo simple y pastoral” (obsérvese aquí el talante conciliar indicado por Juan XXIII, del que Pildain también llega a estar imbuido), tres medios a través de los cuales se propaga el ateísmo y que es necesario arrancar de raíz.

Los tres medios a los que se refiere Pildain son:

— *La pseudociencia*

Piensa él que a pesar de que en nuestro siglo “hay nuevos y fulgurantes argumentos para demostrar espléndidamente la existencia y la sabiduría de Dios”, sin embargo se utilizan argumentos pseudocientíficos en contra. Propone el Obispo que de modo positivo, sin condenación se actúe en este campo. He aquí su texto:

“... yo humildemente me atrevería a pedirle a este Sagrado Sínodo que actuara con todas sus fuerzas en este campo, no tanto con un trabajo negativo y condenatorio sino más bien positivo y constructivo. De tal modo que —yo les pido por favor que me permitan expresar este sueño mío— que así como el Concilio Tridentino fue una preclara fuente de los Seminarios, así este Concilio Vaticano sea el origen glorioso de Universidades, y Liceos y de toda clase de escuelas que se desarrollan en toda la tierra, en las cuales el Señor Dios de las Ciencias, bajo la espléndida luz de las mismas, sea reconocido por todos los hombres, de la misma forma, que todas las obras maravillosas de su sabiduría que los hombres dotados de inteligencia por el mismo Dios, de lejos, con todos sus inventos técnicos, de los cuales tanto se glorían, aunque sea de lejos puedan ser imitadas”. (V.IV, P.II., 488).

Se trasluce en el planteamiento pildainiano un tipo de argumentación de teología fundamental y filosofía de la religión que aún no tiene muy en cuenta la problemática moderna de la “demostrabilidad” de la existencia de Dios.

Cabe hacer aquí una distinción entre una clase de discurso que es perfectamente válido y claro entre creyentes que dan por supuesta la existencia del Ser Supremo, Creador de todas las cosas, para quienes resultan muy natural libros como “*A Dios por la ciencia*”, que Mons. Pildain tenía de texto en el Seminario⁷⁵, y el discurso con otro tipo de personas, no necesariamente beli-

75 Vid. J. Simón *A Dios por la ciencia. Estudios científicos apoloéticos*, Lumen, Barcelona 1947.

gerantes y, con buena voluntad en la búsqueda de la verdad, para quienes la pregunta por el sentido y por la existencia del Absoluto, como explicación de toda la realidad, son más cuestionables y, en cualquier caso no “espléndidamente demostrables” con evidencia racional.

— *La escasez y miseria de los pueblos*

El segundo medio o segunda ayuda que favorece la expansión del ateísmo es la escasez y la miseria de los pueblos.

El Obispo argumenta desde la realidad social y llega a pedir que el Concilio condene y rechace el Capitalismo Liberal. Los párrafos más significativos de su discurso son estos:

“Hay pueblos que ignoran la Doctrina de la Iglesia que enseña que Dios ha destinado la Tierra con todas las cosas que en ella hay para la utilidad de todos los hombres; a todos los hombres les compete el estricto derecho de tener la parte de los bienes que le sea suficiente para sí y su familia, de tal forma que, aquellos que se encuentran en la miseria, tienen el derecho de procurarse de los bienes y de las riquezas de los demás lo necesario para poder vivir, sin embargo, ignorando todas estas cosas, y al mismo tiempo viendo y sufriendo la injusticia en la distribución de los bienes, se lanzan en contra de Dios con un ímpetu horrendo, con atroces blasfemias, como si Dios fuese la causa de tantos males, negando su misma Justicia y aún más la existencia y atrayendo a muchísimas personas en esta horrenda batalla en contra de Dios... no entendiendo que la causa de esta injusta distribución de los bienes en el mundo no es Dios, sino los acólitos, los constructores y los seguidores del Capitalismo Liberal, que pisoteando los mandatos de Dios a favor de la justicia y de la caridad construyen cada día profundos abismos tanto entre las diversas naciones como entre los hombres de la misma nación, de los cuales, mientras unos carecen de las cosas mínimas y necesarias para la vida de una persona, otros, sin ninguna moderación, como decía Pío XI, gozan de los placeres y gastan en cosas inútiles, y aún más dañinas, ingentes cantidades de dinero.

Me parece muy oportuno que la Iglesia, en el mundo actual, solemnemente rechazara y condenara este Capitalismo Liberal, y al mismo tiempo tome como bandera de su doctrina aquel eslogan del egregio arzobispo parisiense Cardenal Suhard: ‘Ningún proletario, sino que todos sean propietarios’; bandera bajo la cual, sin ninguna duda, se adscribirían muchísimos de aquellos que, hoy, militan en asociaciones ateas, creyendo que así están trabajando por su alimento y por su propio desarrollo’. (V.IV. P.II., 488 s).

He aquí, una vez más, el sentido social de Pildain y la correlación que hace entre la injusticia social y la génesis del ateísmo. La *Gaudium et Spes* dejará bien sentado en el n° 18, que “el ateísmo, considerado en su total integridad, no es un fenómeno originario, sino un fenómeno derivado de varias causas”, entre ellas están: la exposición inadecuada de la doctrina, y los defectos de la vida religiosa, moral o social de los propios creyentes.

— *La lujuria*

El tercer medio para el ateísmo es la lujuria. A Pildain en su argumentación le basta con recordar el artículo de Sto. Tomás en el que éste coloca el “odio a Dios”, entre los hijos de la lujuria. (Ibidem, 489 y 491).

b) **La vida matrimonial**

En el tema de la doctrina sobre el matrimonio, de este documento de la Iglesia en el mundo actual, encontramos dos enmiendas escritas, presentadas personalmente por Pildain, y la adhesión con su firma a la enmienda del obispo Manresa Formosa.

En las de Pildain se plantea el tema de la paternidad responsable. El aspecto en el que el Obispo fija su atención es precisamente aquel que mira la obligación de formarse un juicio prudente sobre el número de hijos. Se refiere al texto del pár. 21 n° 3, pág. 24, líneas 5-10. El cree que hay que suprimir dicha obligación, para lo cual aporta tres razones:

- primera: “Tal obligación, urgiría más a los pobres que a cualesquiera otros, ya que con mucha frecuencia las razones aducidas en el esquema —condiciones pedagógicas y económicas, la salud física y psíquica,... el bien de la misma familia— solamente tendrían valor para los pobres, que están más discriminados respecto a los otros”.
- segunda: “La fórmula empleada en el esquema encierra una cierta condenación de aquellos que, siguiendo las continuas exhortaciones de la Sagrada Escritura y del Magisterio tradicional de la Iglesia no dudaron tener una familia numerosa”.
- tercera: “Los esposos miedosos caerían en constante angustia de conciencia, porque tal vez no cumplen suficientemente con dichas condiciones, ya que frecuentemente carecen de los medios idóneos para formarse el juicio sobre las mismas, ni tienen la debida información... parece conveniente que la fórmula obligatoria se evite totalmente, y la doctrina de tal modo se enuncie que los cónyuges si en determinadas condiciones y estando presentes las causas mencionadas, se hacen un juicio sobre el número de los hijos, utilizan los medios que estén de acuerdo con la ley divina, estén ciertos que ellos no están conde-

nados por la Iglesia, al contrario, están alabados’’. (V.III. PVII, 336 s)⁷⁶.

Y en cuanto a la aportación del obispo Manresa se trata de unas indicaciones para perfilar algunas expresiones del texto que se discute, sobre la vida matrimonial, en orden a evitar la confusión de ideas y la desconsideración del Magisterio tradicional de la Iglesia⁷⁷.

La aportación de Pildain en esta materia es solo en relación con este punto concreto sin entrar en más cuestiones doctrinales.

c) La cultura

En relación a la cultura su contribución al Concilio se refiere a los números 70 y 74 del esquema XIII.

En el nº 70 el Obispo se fija en la necesidad que tiene la Iglesia de corregir los errores y evitar que se enseñen inmoralidades a través de los libros. Cita Pildain diversas Constituciones de los Romanos Pontífices y especialmente a Gregorio XVI, León XIII y Juan XXIII, y recuerda cómo surgió la necesidad que movió a los Padres del Concilio Tridentino a elaborar el decreto del Índice de libros prohibidos. Su voto fue este:

“Por tanto mi humilde y ferviente voto sería que este Sínodo realizara y rubricara los organismos instituidos por la Iglesia para la censura y prohibición de los libros perniciosos y destructivos, y que alabasen a todos aquellos que trabajan en este oficio’’. (V.IV. P.III., 341; Vid. también V.IV. P.II. 1.056).

A propósito del nº 74 el Doctor Pildain quiere llamar la atención sobre la llamada “teología moderna”, por lo peligrosa que resulta y por los errores incompatibles con la auténtica doctrina católica⁷⁸.

Enumera los principales caracteres de esta nueva teología: el irenismo, el modernismo, el antiescolasticismo, el snobismo, el personalismo o subjetivismo, errores todos sobre los que insistirá luego al hablar de la formación del clero.

Para luchar contra estos errores el Obispo propone que en el esquema se consigne la doctrina de Pío XII sobre las relaciones entre el “Divino Magisterio de la Iglesia” y los teólogos que han de enseñar a otros; y que se encuentran en la alocución “*Si Diligis*” que el Papa dirigió a los Obispos reunidos en Roma con ocasión de la canonización de San Pío X, el 31 de mayo de 1954.

76 Vid. también la enmienda escrita al nº 63, V.IV. P.III., 219.

77 Cfr. V.IV. P.III., 211-214.

78 Cfr. V.IV. P.III., 342-344; Vid. también V.IV. P.II., 1.055.

El discurso papal, que se completa con otro del 2 de noviembre del mismo año, titulado *Magnificate Dominum*⁷⁹ es una llamada de atención ante los peligros de las corrientes modernistas. Pío XII dirá que “existen síntomas y consecuencias de un contagio espiritual que exige la intervención del ministerio episcopal para detenerlo”. Pildain transcribe ampliamente el texto de Pío XII en su enmienda. Entresacamos unos párrafos que son suficientemente representativos de su pensamiento:

“Fuera de los legítimos sucesores de los Apóstoles, es decir, del Romano Pontífice para la Iglesia universal y de los Obispos para los fieles encomendados a su cuidado, no hay otros maestros por derecho divino en la Iglesia de Cristo; si bien ellos, y particularmente el Supremo Maestro de la Iglesia y Vicario de Cristo en la Tierra, pueden llamar a otros cooperadores y consejeros en el ejercicio del Magisterio y delegarles la facultad de enseñar (bien en casos especiales, bien confiéndoles ese oficio). Los que de esta manera son llamados a enseñar no ejercen en la Iglesia la enseñanza en nombre propio ni por su ciencia teológica, sino en virtud de la misión que han recibido del legítimo Magisterio; y su potestad queda siempre sometida a éste, sin que jamás llegue a ser ‘sui iuris’, o sea independiente de toda autoridad”. (V.IV. P.III., 343).

Sobre la teología nueva Pildain transcribe el siguiente párrafo:

“... porque hay, desgraciadamente, quienes pretenden enseñar sin preocuparse mucho de estar unidos con el Magisterio viviente de la Iglesia y sin prestar mucha atención a la doctrina común propuesta claramente de uno y otro modo por este Magisterio, y al mismo tiempo atienden más al propio ingenio, a la mentalidad moderna y a los postulados de otras ciencias, que creen y afirman ser las únicas que poseen carácter de verdadero método científico”. (Ibid. 343 s).

Y después de alabar que al final del n° 74 del esquema, del cual está tratando, se diga que los laicos se preparen en las disciplinas sagradas, incluye el Obispo de Canarias la siguiente advertencia papal sobre la llamada “teología laica”:

“Recientemente ha comenzado a pulular acá y allá una que llaman *teología laica* y ha surgido una categoría especial de *teólogos laicos*, que se proclaman independientes. De esta teología existen ya prelecciones, textos impresos, círculos, cátedras, profesores... Distinguen estos su magisterio del magisterio público de la Iglesia y, en cierto modo lo oponen a él;... Además, nadie ignora cuán gran peligro de pertur-

79 *Doctrina Pontificia, V. Documentos jurídicos*, Pío XII: “*Si Diligis*” y “*Magnificate dominum*”, BAC, Madrid 1960, 440-450 y 467-488 respectivamente.

bación y error se encierra en esa *teología laica*; peligro también de que se pongan a instruir a las demás personas del todo ineptas y aún falaces y dolosas”. (Ibid., 344).

Para advertir finalmente que no se trata de impedir lo que precisamente en el esquema se alaba: “librenos Dios de que al hacer esta advertencia apartemos del estudio más profundo de la doctrina sagrada o de su difusión entre el pueblo a cuantos, de cualquier orden o condición que sean, se sientan a ello animados con tan noble entusiasmo”. (Ibid.).

d) Los derechos de las pequeñas nacionalidades

En el esquema XIII se dedicaba el nº 71 al estudio de los derechos de las pequeñas nacionalidades. Con un grupo de 20 Padres conciliares, Pildain firmó una enmienda en la que pedía que se respetasen los derechos reales de las nacionalidades pequeñas por parte de las grandes comunidades políticas, para evitar toda discriminación, promoviendo todo lo que se refiere a la propia cultura, lengua, integridad y libertad de aquellas⁸⁰.

Aquí los Obispos firmantes aducen la doctrina de Juan XXIII en la *Pacem in Terris*. La intervención está en la línea de la inquietud manifestada por Pildain en su comunicación antes del Concilio como ya comentábamos en su lugar, y que es manifestadora de su ideología y su preocupación política que se remonta a los tiempos en que fue diputado en las Cortes Constituyentes, como miembro de la minoría vasco-navarra formada por 14 diputados elegidos en los comicios del 28 de junio de 1931.

e) La Paz

En relación con el tema de la paz la Asamblea Conciliar era particularmente sensible. La Iglesia tiene conciencia de que ha recibido un mensaje de paz para todos los pueblos y ha de trabajar incansablemente por llegar a ella.

Ya el Papa Juan XXIII en su *Radiomensaje al mundo*, el 11 de septiembre de 1962, exactamente un mes antes de la apertura de la gran Asamblea que había convocado, no sin la moción del Espíritu Santo, insistió sobre dos problemas importantes: “la paz entre los pueblos y la justicia social”.

Los Padres conciliares en su primer mensaje a todos los hombres, recogiendo los problemas propuestos por Juan XXIII, piden para que en Cristo Jesús el “mundo alejado todavía de la paz” encuentre la esperanza⁸¹. “No hay nadie en absoluto que no deteste la guerra; —decían los Obispos entonces— nadie por el contrario que no ansíe la paz. Pero, ante todo, la paz es deseada

80 Cfr. V.IV. P.III., 353-354.

81 Cfr. Concilio Vaticano II, *Mensaje de los Padres del Concilio*, BAC, Madrid 1967^a, 23-28.

por la Iglesia, puesto que es Madre de todos. Ella, por boca de los Sumos Pontífices nunca ha dejado de manifestar públicamente su amor y su afán de paz, mostrándose siempre dispuesta a prestar cordialmente su ayuda eficaz a cualquier propósito sincero”⁸².

El Obispo Pildain en el año 1945 había escrito una carta pastoral sobre el paro y la guerra, en la que ponía en relación estos dos fenómenos sacando unas consecuencias muy interesantes⁸³.

La aportación de Pildain a este tema conciliar se centra en la que hizo al n° 100 del esquema⁸⁴.

Comienza el Obispo diciendo en su enmienda, que para hacer eficaz lo que se dice sobre la paz, en el esquema del Concilio, es preciso “expresa y vehementemente proponer e inculcar medios *concretos y prácticos*”. El está convencido de que esos medios existen. Y propone dos principales, que se atreve a calificar uno de “eficaz” y el otro de “eficásísimo”.

Para exponer el primer medio comienza dejando constancia de la ineficacia que de hecho tuvieron entre los jefes de las naciones beligerantes, las exhortaciones, por ejemplo de Benedicto XV, después de otros documentos, sobre la disminución de armamentos, la sustitución de la fuerza de las armas por la fuerza del derecho, la institución de un Tribunal Internacional, etc.

Luego pasa a proponer el medio, que recoge de una carta del Cardenal Gasparri en nombre del Papa. Se trata de la supresión del servicio militar obligatorio, con el boicot universal a quien actuara en contra. Sus palabras son:

“La supresión del servicio militar obligatorio en todas las naciones, la sujeción de las naciones al Supremo Tribunal Internacional, y el boicot universal en contra de cualquier nación que actuara en contra; el boicot total; ya sea diplomático, comercial, industrial, cultural, turístico, aéreo, naval, boicot de todo y en todo” (V.IV. P.III., 841; Vid. también V.IV. P.II., 1.056).

Y el otro medio que él considera eficazísimo para alcanzar la paz, lo enuncia así:

“Mis humildes, pero firmísimas sentencias son estas: Que todos y cada uno de los pueblos o naciones de la tierra, de forma democrática, esto es, por un sufragio directo o por un referendun, de una forma legítima estén de acuerdo y pacten que en cuanto se origine cualquier guerra los primeros que lleguen al campo de batalla y se coloquen en el lugar de mayor peligro sean los reyes, los presidentes, los

82 Ibid., 26.

83 Cfr. *Dos hechos vitandos: el paro y la guerra*, BOOC, agosto 1945, 109-136.

84 Cfr. V.IV. P.III., 840-842.

jefes, los gobernadores supremos de los pueblos al mismo tiempo que sus ministros, secretarios, diplomáticos, diputados, etc..., y que las mujeres y sus hijos ocupen los mismos lugares que las más humildes y pobres mujeres del pueblo, sin ninguna seguridad o protección; en caso de extrema necesidad, como es la guerra, todos los bienes o males deben ser comunes. Es el único medio realmente eficaz para impedir toda guerra para siempre”. (V.IV. P.III., 842; Vid. también V.IV. P.II., 1.056 s).

Termina Pildain con una confesión cristológica, ya que él está persuadido de que todos los esfuerzos de las instituciones y sociedades internacionales serán inútiles, hasta que ellas mismas no estén presididas realmente por el Príncipe de la Paz, pues dirá, citando al Apóstol Pedro en el discurso ante el Sane-drín “no hay bajo el cielo otro nombre dado a los hombres por el que nosotros debamos salvarnos” (Ibid.). Esta intervención del Obispo nos hace recordar la leyenda de su escudo episcopal, que rezaba así: “Fortitudo nostra nomen Jesu”.

Notemos de paso, que en este tema de la paz y de la guerra, tratado en la *Gaudium et Spes* de los números 79 al 82, encontramos la única condena-ción que hizo el Concilio Vaticano II. Aparece en el n° 80 a propósito de la guerra indiscriminada como un crimen contra Dios y la humanidad⁸⁵.

Al terminar este bloque quiero destacar una aportación que Pildain añadió como enmienda escrita a su intervención oral sobre el ateísmo y que se recoge en las actas del Concilio. Se trata del tema del magisterio de los Obispos que ha de ser ejercido sobre las cuestiones concretas y los problemas reales del mundo. He aquí el texto:

“De aquí la facultad de los obispos de aplicar de forma concreta —aunque ciertamente modesta— la doctrina moral, natural y evangélica en las cuestiones que sobre todo en nuestros tiempos tanto se tra-tan y de una forma sofisticada. De aquí también la facultad de cada uno de los obispos de enseñar aquellas cosas que se refieren a la cues-tión social, de exponer claramente la doctrina íntegra social católica, sobre todo en aquellas cosas que se refieren a la total liberación de los proletarios durante tanto tiempo deseada por los Romanos Pontí-fices. De aquí también la potestad de cada uno de los Obispos de tra-tar no una sola vez, sino muchísimas aquellas gravísimas cuestiones tanto sociales o morales o políticas que se refieren al orden ético y de la conciencia; como de aquellas que son de los derechos y también

85 G. Sp. n° 80 d: “Toda acción bélica que tiende indiscriminadamente a la destrucción de ciudades enteras o de extensas regiones junto con sus habitantes, es un crimen contra Dios y la humanidad que hay que condenar con firmeza y sin vacilaciones”.

de los deberes: de los derechos de todos los hombres y de los pueblos, y sobre todo de aquellos que son injustamente maltratados". (V.IV. P.II., 492; Vid. también V.IV. P.II., 1.053)

4.— LA LIBERTAD RELIGIOSA

El tema sobre la Libertad Religiosa, al cual Mons. Pildain dedicó cuatro de sus aportaciones Conciliares, merece un estudio monográfico con un análisis de mayor amplitud y profundidad que el que se le puede dedicar en los límites que impone una lección, que por otro lado, pretende dar sólo unos apuntes sobre el conjunto global de la teología de Pildain en el Vaticano II.

El tema de la Libertad Religiosa fue, junto con otros, como el de la mayor extensión de las verdades reveladas contenidas en la tradición oral, el de la cuestión de la colegialidad episcopal, ciertos puntos de vista sobre los fines del matrimonio y la declaración sobre los judíos, de los principales puntos de enfrentamiento en los trabajos conciliares⁸⁶.

De hecho a la declaración *Dignitatis Humanae* promulgada solemnemente por Pablo VI el 7 de diciembre de 1965, precede un laborioso esfuerzo de los Padres del Concilio que comenzó en las ocho proposiciones que la Comisión Antepreparatoria había agrupado bajo el título genérico *De la tolerancia*, título que, como veremos, iría más en consonancia con las tesis pildaianas en esta cuestión⁸⁷.

El 19 de noviembre de 1963 se distribuyó en el aula conciliar el Cap. V del esquema del Ecumenismo cuyo título era precisamente: *Sobre la libertad religiosa*, y esto va a dar pie a Pildain para manifestar su toma de postura.

El pensamiento de Pildain en esta doctrina es claro y se expresa con toda nitidez oponiéndose a la consideración de la Libertad Religiosa como un derecho de la persona. Pero al mismo tiempo, su postura de aceptación de los resultados de la Asamblea como obispo de la Iglesia católica en comunión con el Romano Pontífice y los demás obispos, expresará también con toda claridad, su profunda actitud de fe y su gran sentido eclesial que siempre vivió con escrupulosidad.

Es muy conocida la anécdota de sus luchas interiores y su convicción de que la doctrina tradicional de la Iglesia, en esta materia, era opuesta a lo que el Concilio iba a aprobar. Mons. Girarda ha relatado esta anécdota en *Recuerdos de un Padre conciliar*⁸⁸ y en ella nos cuenta como cuando se trasladaban

86 Cfr. Y. Congar, *Diario del Concilio. IV Sesión...* 150, nota 5ª.

87 Para la historia del texto Vid., Matías García, *Análisis histórico* en A.A.VV., *La libertad religiosa. Análisis de la declaración "Dignitatis Humanae"*, Razón y fe, Madrid 1966, 43-218.

88 Cfr. José Mª Girarda, *Recuerdos de un Padre Conciliar: "Scripta y Theologica"*, Vol. XVII, Fasc. 3, Sept.-Dic., 1985, 821 s.

en el autobús hacia la Basílica, para la última sesión, antes de la clausura, D. Antonio Pildain le dijo que estaba convencido que la Declaración sobre la libertad religiosa era un error, porque la Iglesia había enseñado siempre lo contrario. El mismo Obispo había publicado una pastoral en contra, con motivo del Reglamento para Acatólicos que se pretendía implantar en España, al final de la cual ordenaba que a continuación del Santo Rosario de cada día se rezara un Padrenuestro en todas las Iglesias parroquiales de la Diócesis para que no se implantara en España dicho Reglamento⁸⁹.

Sabemos por comunicación de D. Rafael Vera, el que fuera su secretario particular, que esta Pastoral la llevó Pildain al Concilio y la repartió entre algunos Padres conciliares, habiéndosela enviado también al secretario del cardenal Bea, Presidente para el Secretariado de la unión de los cristianos. Pero también es verdad, que después de aprobada la Declaración Conciliar no la repartió más. Y es que, como se relata en la anécdota, el Obispo le dijo a Mons. Girarda:

“Oiga, pero si el Concilio lo aprueba, yo iré a Las Palmas, y me pondré mitra y báculo con todo el juego pontifical y diré: fieles cristianos, yo estaba equivocado yo os enseñé lo contrario de lo que enseña el Concilio. El Concilio tiene razón”⁹⁰.

Pildain por tanto, en esta cuestión, estaba alineado con la minoría conciliar que no veía claro el tema de la Libertad Religiosa.

En realidad los Padres conciliares hacían dos tipos de puntualizaciones a los principios de la Libertad Religiosa;

- a) ¿en qué sentido la Libertad Religiosa puede llamarse un derecho?
- b) ¿cómo se concuerda la doctrina enseñada en el esquema con el resto del Magisterio de la Iglesia, y cómo evitar el indiferentismo y el laicismo?⁹¹.

De una forma muy resumida podemos sintetizar así su pensamiento:

En la primera cuestión Pildain sostiene que no se puede hablar de un derecho propio y estricto. Un derecho en cuanto facultad moral procede de Dios, y si se reconoce tal derecho se vendría a enseñar que hay personas que han recibido de Dios el derecho a predicar, por ejemplo: que en Dios no hay sino una sola persona; que Cristo no es Dios, y que la Iglesia católica romana no es la auténtica Iglesia de Cristo, sino que es falsa (Cfr. V.III. P.II., 728), y esto, con el consiguiente escándalo e indignación de los fieles que oirán decir a sus Obispos, que este derecho ha sido declarado como tal por el Concilio Vaticano II.

89 Cfr. *El Reglamento para acatólicos preparado por el Ministerio de Asuntos Exteriores*, BOOC, abril 1964, 1-35.

90 José M^a Girarda, o.c., 821.

91 Cfr. Matías García, o.c., 159, 186 y 208 s.

De ahí que su voto sea:

“Que las proposiciones que se enumeran en el esquema, se quiten todas y mejor que todo el esquema se abandone, hasta que esta difícil cuestión de ‘Libertad Religiosa’ se libere de las enormes confusiones filosóficas, jurídicas y teológicas que tiene en la actualidad”. (V.III. P.II., 729).

En una enmienda al cap. V del Ecumenismo expondrá Pildain una distinción entre el fuero interno, en donde reconoce la plena libertad moral de todos los hombres a proceder según los dictámenes de su propia conciencia, y el fuero externo, es decir, la libertad en la actividad externa y pública de las personas, en relación con lo cual él pide que en el esquema se añadan los siguientes principios de la doctrina católica:

“1.— Cristo el Señor no fundó sino una sola Iglesia.

2.— Esta única Iglesia fundada por Cristo es la Iglesia católica.

3.— Cristo concedió a esta su Iglesia el derecho a enseñar la única religión verdadera, y de proclamar que la única verdadera religión no es sino la religión católica.

4.— Todos los derechos humanos, ya naturales ya sobrenaturales proceden de Dios.

5.— Dios no puede conceder derechos contradictorios o incompatibles.

6.— Luego ningún hombre tiene el derecho de proclamar, ni explícita ni implícitamente, que una religión que no sea la católica es la verdadera, o que es verdadera otra iglesia que no sea la católica.

7.— Todo lo que precede se funda en el derecho divino, los derechos de Dios Creador y Salvador son absolutos e inalienables”. (V.III. P.II., 834).

Termina afirmando que pueden darse circunstancias en las que se pueda y deba permitir la libertad religiosa, también en el fuero externo, para evitar males mayores o para obtener bienes mayores.

Las propias “Relaciones” que se hacían en el Concilio después de estudiadas las enmiendas de los Padres, iban dando respuesta a las razones que éstos presentaban. En este sentido la Relación habla de un derecho “sui géneris”, y además distingue, en la respuesta a las enmiendas al texto enmendado de 1964, entre el derecho entendido como facultad moral “de hacer algo, es decir, facultad por la cual, alguien tiene ‘ab intrínseco’ una autoridad moral para obrar” y el derecho en sentido de “facultad moral de exigir que nadie sea constreñido a obrar ni impedido de obrar (...) únicamente en este segundo sentido se entien-

de el derecho en la Declaración”⁹²; y entre las respuestas de la Comisión a las enmiendas sobre el texto de nuevo revisado de 1965, encontramos la siguiente afirmación:

“Obsérvese además que el texto aprobado afirma un derecho cuyo objeto es la inmunidad de coacción y no el contenido de alguna religión. Tal inmunidad viene exigida por la misma dignidad de la persona. En ningún sitio se afirma ni es lícito afirmar (lo que es evidente) que se de un derecho a difundir el error. Y si las personas difunden el error esto no es ejercicio del derecho, sino abuso de él”⁹³.

La enmienda de Pildain al cap. V del decreto de Ecumenismo lo adjetiva de: “sofístico, contradictorio, irenista, que huele por todas partes a liberalismo, que cae en el modernismo denunciado por Pío XI, que es un capítulo improvisado, decepcionante y doloroso para los pobres”; para terminar con una comparación que es clara expresión del ardor y la vehemencia con el Obispo Pildain acompañaba su oratoria:

“Y permítanme concluir esta larga enmienda —dice Pildain— con esta simple comparación: habrá en todo el mundo un solo hombre que siendo hijo de una madre realmente sincera y buena y que sin embargo tenga unos hermanos que se separan de su madre y que permanezcan separados porque imbuidos y engañados por falsos y calumniosos prejuicios la consideran mentirosa y perniciosa mujer, ni siquiera verdadera madre sino suplantadora de la verdadera madre... Habrá, —repite— en todo el mundo un solo hombre que en estas circunstancias conceda a sus hermanos separados o reconozca, no ya la tolerancia sino el derecho, el verdadero derecho de manifestarse como separados de tal mujer, presentando como verdadera aquellas falsas y calumniosas razones de su separación?

Y explico y aplico la parábola. Todos nosotros Padres conciliares, tenemos como Madre a la Sta. Católica y Apostólica Iglesia Romana, pero además tenemos unos hermanos separados que imbuidos y engañados por errores y calumnias contra ella argullen y declaran como razones de su separación que ella no es la Madre, ni la Iglesia genuina fundada por Cristo, Nuestro Señor, sino una institución falsa, mentirosa y suplantadora de la verdadera Iglesia. Habrá en todo el Concilio Vaticano un solo Padre que conceda y reconozca a los hermanos separados no una mera tolerancia, sino un verdadero derecho válido siempre y en todas partes, de manifestarse siempre y en todas partes como separados de la Iglesia católica por aquellas falsas y ca-

92 Ibid., 140.

93 Ibid., 206 s.

lumniosas razones? (...) Y este derecho, como derecho válido siempre y en todas partes, se va a reconocer por el Concilio Vaticano y será promulgado en la Basílica de San Pedro”.

Y concluye Pildain con estas laconicas palabras: “Haga Dios que esta aula se derrumbe totalmente, antes que tan monstruoso crimen se cometa en ella”. (V.III. P.III., 736-737).

Por último Mons. Pildain preparará una disertación para el aula conciliar, pero que no llegará a pronunciar, sino que quedará como enmienda escrita. En ella plantea extensamente el problema de la concordancia entre la doctrina del esquema y la doctrina anterior del magisterio de la Iglesia. En concreto él hace referencia a León XIII y Pío XI, planteando preguntas y afirmando reiteradamente que la doctrina que se propone en el Concilio no se puede cohesitar con la de aquellos Romanos Pontífices, especialmente con la de León XIII.

Le preocupan al Obispo de Canarias estas preguntas para responder a las que a su vez le proponen los fieles, y a los que él quiere responder no con su opinión particular, sino con una auténtica respuesta conciliar⁹⁴.

Su voto final será:

“Quítense del esquema todos aquellos textos que pueden dar ocasión a los fieles de opinar que el Concilio Vaticano II ha caído en el modernismo; y aquellos que los acatólicos sonriendo vean como tentaciones de irenismo y oportunismo anacrónicos y además frustrantes; pues ya como es conocido por todos aquella libertad religiosa que ellos hace tiempo habían proclamado y cuya declaración esperaban de nosotros, ya para muchos de ellos, incluye también la libertad de ateísmo, que yo supongo, que no estará en los votos de este Sínodo Vaticano.

La Iglesia siempre proclamó la libertad de la única y verdadera religión. La tolerancia de las falsas religiones con frecuencia. La libertad de estas falsas religiones o del ateísmo nunca: el derecho a tal libertad jamás.

Siendo como somos los Padres no de cualquier grupo humano, sino del Concilio General de la Santa Madre Iglesia que es columna y fundamento de la verdad, mantengamos la verdad por encima de todo y sin ninguna mezcla, y proclamemos la verdad sin apariencia de error. Que esto no agrada a muchísimos hombres? ‘Pero es que yo busco agrada a los hombres?’ ‘Si aún agrada a los hombres no sería siervo de Cristo’ ” (V.IV. P.II., 242 s).

94 Cfr. V.IV. P.II., 238-243.

Ante esta aportación de Pildain en relación con el tema de la Libertad Religiosa, hemos de tener en cuenta que el problema está situado en unas coordenadas históricas y culturales distintas a las que se daban en tiempos de León XIII. Los años 60 del siglo XX no son los tiempos del indiferentismo y del relativismo de finales del XIX, y no procede hacer una extrapolación sin más, de los textos leoninos a la realidad contemporánea del Vaticano II. Estamos en una época diferente donde, además, en el mismo Concilio, el propio Magisterio ha dejado una doctrina nítida sobre la identidad de la Iglesia, su misión en el mundo, su relación con las otras religiones, el diálogo y la apertura al mundo en el que no todo es negación y oposición a la Iglesia; sin dejar por ello de reconocer que, en determinadas zonas del mundo, la Iglesia no tiene la libertad que ella misma defiende para todos.

Es interesante observar que la declaración *Dignitatis Humanae* sólo cita a León XIII en tres ocasiones; y en ellas, lo hace para hablar: del fundamento de la libertad religiosa (nº 2, nota 2), de la promoción de la libertad religiosa (nº 6, nota 7) y de la libertad de la Iglesia (nº 13, nota 32).

5º.— REVELACION, FORMACION SACERDOTAL Y, MINISTERIO Y VIDA DE LOS PRESBITEROS

Por último nos vamos a fijar en un conjunto de cuestiones a las que Pildain también hizo su aportación conciliar; o bien con sus enmiendas por escrito como es el caso del esquema sobre el Ministerio y Vida de los presbíteros, o bien uniéndose a las aportaciones de otros Padres en los temas sobre la Revelación y la Formación Sacerdotal.

— Revelación

Sobre el tema de la Revelación Pildain presta su adhesión a la intervención oral del Obispo de Zamora, Martínez González, en la congregación general XCV, ya en la III sesión conciliar, y con la que terminaba el debate sobre el esquema, que había sufrido varias reelaboraciones. Después de otra redacción entrará de nuevo en el aula para ser discutido del 20 al 22 de septiembre de 1965, y se promulgará el 18 de noviembre.

La constitución *Dei Verbum* del Vaticano II, fue la que tuvo una elaboración más dramática de entre todos los Documentos que vieron la luz en la Asamblea Ecueménica. Después de un intenso debate tomó una orientación diferente a la del comienzo. Fue el segundo esquema que se comenzó a tratar en el Concilio y cuando, el 14 de noviembre de 1962, se aborda el esquema de las “Fuentes de la Revelación”, los comentaristas destacan la importancia de este mo-

mento en la marcha del Concilio. Fue el momento en que se inició la etapa “teológica” del Vaticano II⁹⁵.

El esquema proponía un tema teológico central y el debate fue calificado por un periódico romano como “la batalla de la Biblia”.

El tema de las Fuentes de la Revelación venía de muy atrás en la historia de la Iglesia y de la teología. El Concilio de Trento lo inició y luego lo prosiguió el Vaticano I. Se trata, sin duda, de un tema delicado y que teológicamente puede ser considerado de primera magnitud. La cuestión se centra en ver el tema de la Revelación y como ésta llega hasta nosotros, qué problemas plantea la Escritura, no sólo en su vertiente doctrinal y su relación con la Tradición y el Magisterio de la Iglesia, (con toda la repercusión que ello tiene en el terreno del ecumenismo) sino también en su vertiente pastoral en la vida de la Iglesia (que fue otro de los fines del Concilio).

La intervención del Obispo zamorano, que Pildain suscribe junto con otros Padres, versó sobre el cap. III del esquema y está referida a los temas de la “Inspiración, la inerrancia, y la condescendencia de Dios”.

Su tesis se mueve en la línea tradicional, utilizando una terminología que luego la Dei Verbum no va a emplear⁹⁶.

Las principales afirmaciones son estas:

- Dios es el autor principal de todas las Sagradas Escrituras.
- El hagiógrafo es autor instrumental y secundario de las Sagradas Escrituras.
- Pero no es un instrumento inanimado e irracional, sino racional y libre, aunque deficiente por su limitación humana.
- No se puede admitir que el hombre no entienda el sentido querido por Dios, aunque ciertamente no lo abarque en toda su plenitud. En la argumentación cita a Santo Tomás en la Summa Theologica III, q. 72. a. 1, y deduce dos conclusiones:

1ª.— “La absoluta inerrancia de la Sagrada Escritura en su texto original en cuanto todo lo que en ella se contiene”⁹⁷, notando que aunque el término inerrancia aparece como negativo hay que destacar que contiene una realidad muy positiva. Se plantea el tema de la inobjetividad de algunas cuestiones particularmente de tipo histórico, geográfico o cronológico, y recurre a San Agustín en su carta a Jerónimo (P.L. 33,227) para dar la solución. Dirá el obispo Martínez González que hay que tener en cuenta:

95 Cfr. Ecclesia XXII (1962), n° 1.115, 1.492.

96 Cfr. V.III. P.III., 355-359, compárese el texto de la intervención con el n° 11 de la Constitución Dei Verbum.

97 Cfr. Ibid., 356.

- a) Si el texto es cierto o en otros códices se encuentran lecciones variantes conformes a la verdad;
- b) Si hay alguna razón histórica para explicar la aparente discrepancia que pueda surgir;
- c) Si las conclusiones que parecen deducirse de los monumentos profanos son tan ciertas como se proponen.

Pero en esta solución no avanza en un análisis más de fondo de la cuestión, ni se hace mención al tema de los géneros literarios que sí recoge el Concilio en ese mismo cap. III. A lo más se hace referencia a “las normas de una sana y completa hermenéutica”.

2ª.— Los hagiógrafos son también verdaderamente autores de las Sagradas Escrituras, colaborando con Dios sin detrimento alguno de la ciencia y santidad divinas⁹⁸. Por lo tanto esta condescendencia no es indigna de Dios y es provechosa para los hombres.

Después de unas precisiones y correcciones en el texto del esquema sobre algunas cuestiones, termina con un texto añadido a la disertación, indicando que “convendría encontrar una versión latina que fuese más conforme al sentido y a la fuerza del texto griego⁹⁹”.

— *Formación Sacerdotal*

Sobre el tema de la Formación Sacerdotal va a subscribir nuestro Obispo la intervención oral de D. Antonio Añoveros, por entonces Obispo de Cádiz y Ceuta, que comenzó alabando el esquema por el sentido pastoral de que estaba animado¹⁰⁰.

Parte de las diferencias que se dan entre los distintos pueblos y que, por lo tanto, es necesario que las diversas Conferencias Episcopales acomoden y adapten a cada caso las normas y disposiciones comunes sobre la Formación Sacerdotal.

Los temas que afronta son, de modo esquemático, los siguientes:

- 1.— Un aviso sobre la improvisación de los educadores y formadores de los Seminarios.
- 2.— Importancia y urgencia de la preparación en la sólida doctrina en la formación espiritual y pedagógica, y en la experiencia pastoral de los mismos.

⁹⁸ Cfr. *Ibid.*, 357; *Vid.*, DV. 13.

⁹⁹ *Ibid.*, 359.

¹⁰⁰ Cfr. V.III. PVIII., 30-33.

- 3.— Que se promuevan cursos de formación para educadores y formadores de seminarios.
- 4.— Aboga por la existencia de Seminarios regionales, en los que se reúnan alumnos de diversas diócesis, “salvando siempre la influencia del propio Obispo en la formación de sus seminaristas”.

Razones:

- más facilidades para la elección de formadores y profesores
- por la carestía que supone mantener cada diócesis su propio seminario
- porque así se puede abordar mejor la dotación de los profesores, formadores y empleados de los seminarios
- lo positivo de la convivencia y los contactos de los alumnos, y el conocimiento de los problemas de las diversas diócesis,
- porque es un cargo de conciencia mantener en las diócesis un número de sacerdotes que podía ser enviado a América, a las misiones o al trabajo con emigrantes.

Observa también la máxima conveniencia de que se creen seminarios de las llamadas vocaciones tardías.

- 5.— Que los alumnos de los seminarios tengan el mismo nivel en su formación humanista y científica que los jóvenes de sus propias naciones en su misma edad y nivel.

Añade una recomendación para que además de la lengua latina se estudie la lengua griega, necesarias ambas para el conocimiento y la interpretación de las Sagradas Escrituras y de los escritos de los Padres que constituyen la fuente de la teología.

- 6.— Y por último que los formadores y los profesores tengan en cuenta el interés científico de la formación pero más importante es que se les forme íntegra y sólidamente como verdaderos hombres de Dios.

— *Ministerio y Vida de los presbíteros*

La última aportación de Pildain a las tareas conciliares fue al documento sobre: “Ministerio y Vida de los presbíteros”.

El primer esquema presentado en el aula había sido decididamente rechazado en la primera votación, y después de ocho redacciones pasa a discusión siendo promulgado solemnemente como decreto, el día 7 de diciembre de 1965.

Pildain presentó dos enmiendas escritas a este tema. Su intención era llamar la atención sobre el cuidado que los sacerdotes han de tener ante los errores modernos, y la integridad y seguridad de la doctrina¹⁰¹.

Para su segunda preocupación el Obispo pide a la Comisión que inserte en el texto unos párrafos u otras palabras semejantes, del discurso de Pío XII *Si diliges* del que ya hemos tratado a propósito del tema de la “Teología moderna” con ocasión de su aportación al n° 74 del esquema XIII¹⁰².

Por otra parte los errores de los que desea que se advierta a los sacerdotes son los siguientes: el modernismo, el irenismo económico, el irenismo moral (la ética de situación)¹⁰³, el snobismo, el pseudo ascetismo, el neoliberalismo, el servilismo a errores antiguos y modernos sancionados ya por la Iglesia, y el laicismo clerical o la mundanización de los clérigos.

Junto con estas dos enmiendas personales y en el tema que nos ocupa, del Ministerio y Vida de los presbíteros, Piladin se adhirió juntamente con 158 Padres a la alocución que tuvo en la congregación general CLIII, el Arzobispo Miguel Pellegrino el día 26 de octubre de 1965. Del texto del Arzobispo electo de Turín, cuya intervención tuvo como objetivo la sólida formación de los presbíteros, la valoración de la formación intelectual, la importancia del trabajo en el mundo de la ciencia y de la cultura, etc..., destacamos el siguiente párrafo en el que desarrolla un pensamiento muy sugerente que manifiesta una sensibilidad de diálogo y apertura a los nuevos tiempos.

“Para evitar estos escollos será necesario en los sacerdotes no sólo la humilde y fiel obediencia, en cooperación alegre y dinámica con el Obispo, no sólo el vigor de una vida interior que todo lo ve bajo la luz de la fe, sino también una clara visión de los problemas y de la realidad histórica en la que estos problemas han de ser resueltos. Es claro, que la Iglesia, para todo esto, necesita de muchas cosas, ciertamente de los laicos, pero sobre todo en primer lugar de los clérigos, que, adornados de una sólida ciencia bajo el mandato de la misma Iglesia y con un sentido verdaderamente pastoral, pueden indicar los caminos, para que teniendo en cuenta la venerable tradición de los Pa-

101 Cfr. V.IV. P.IV., 952 y V.IV. PV., 438-440.

102 Cfr., p. 43 s.

103 De la “*ética de situación*” también habló Pildain en una enmienda escrita que adjuntó al texto de su discurso sobre el ateísmo en la IV Sesión y que se recoge en V.IV. P.II., 494. El texto es el siguiente: “es un sistema moral según el cual la conciencia no es la aplicación de la ley objetiva a cada caso particular, sino que hay que considerarla como conclusión de un diálogo íntimo con Dios, no como legislador, sino solamente considerado como Padre, que ve solo la intención del hombre, que debe formar su conciencia no según las leyes objetivas, sino según la intuición personal en cada caso, de lo que se puede seguir, que es lícito hacer y realizar cosas universalmente prohibidas, como cambiar la fe católica por otra, divorciarse, abortar, realizar el onanismo y aún más la homosexualidad, y verificar relaciones entre solteros prácticamente como si fueran casados, etc...”.

dres en aquellas cosas que son esenciales y perennes, no se escatime ningún esfuerzo para que esta tradición se acomde a las exigencias de nuestros tiempos”¹⁰⁴.

Pensamiento que, claramente, está en la sintonía del Concilio, en la voluntad de responder a los signos de los tiempos y de establecer y profundizar el diálogo con el mundo moderno.

6.— CONCLUSIONES.

Al terminar este rápido recorrido por las aportaciones que Mons. Pildain hizo al concilio Vaticano II podemos sacar algunas conclusiones.

—El Obispo de Canarias trabajó intensamente en el Concilio y dedicó mucho tiempo durante las cuatro etapas de su celebración.

—De los 16 documentos conclusivos de la Asamblea Conciliar Pildain intervinó, o aportó enmiendas, en las discusiones de 11 de ellos. No hizo ninguna aportación a los siguientes documentos: Iglesias Orientales Católicas, Vida Religiosa, Educación Cristiana, Religiones no cristianas y Apostolado Seglar.

—Aunque su expectativa inicial fue más bien la de un Concilio sobre moral y con un talante condenatorio, riguroso y fuertemente correctivo, en el transcurso de la Asamblea Ecuménica iró aportado su visión a los diferentes temas que se planteaban, con sentido constructivo e incluso llevando su planteamiento a posturas radicales.

—En los temas de las Conferencias Episcopales y en el de la Libertad Religiosa se opuso, de manera especial en el segundo en el que la oposición fue total (esto se entiende en cuanto al trabajo previo a la aprobación y promulgación de los documentos).

—Pildain pidió al concilio la condena del Capitalismo Liberal y la vigencia, de nuevo, de la disciplina eclesial sobre los pecadores públicos, así como también propuso dos medios para lograr la paz mundial.

—En su visión eclesiológica el Obispo parte del concepto de la Iglesia como sociedad perfecta, y desde ahí plantea el tema de los derechos inalienables de la misma a ejercer su misión con todos los medios necesarios y convenientes; y también el tema de la libertad total del Romano Pontífice en el nombramiento de los Obispos, así como la libertad de éstos en el desempeño de su tarea.

—La teología sobre la Libertad religiosa defendida por Pildain en el aula conciliar, parte de la consideración de los valores objetivos de la verdad, y de la

104 V.IV. PV., 203.

Iglesia como única depositaria de esa verdad. Su argumentación se basa fundamentalmente en la doctrina de León XIII, que tiene en cuenta otra situación cultural y social.

—El Obispo Pildain manifiesta su preocupación por los peligros de los errores doctrinales, y por la seguridad en la doctrina, particularmente de los sacerdotes; y al mismo tiempo, se adhiere a una propuesta sobre la necesidad de que la tradición, salvando lo que en ella es perenne, se acomode a las exigencias de los tiempos.

—Los pobres y la justicia social son dos temas de suma importancia en Pildain. En línea con lo que fue su episcopado, lo social tiene una entidad peculiar en sus trabajos en el Concilio. En el 50% de sus aportaciones introduce Pildain la cuestión social, o bien, relacionando los distintos temas con los pobres, la miseria, el hambre, la escasez, etc., o planteando el tema de la justicia social directamente.

—Su argumentación la apoya muy abundantemente en el magisterio de los Romanos Pontífices, entre los que destacan León XIII, Pío XI y Pío XII.

—Las citas bíblicas son pocas y entre ellas S. Pablo es el más veces citado. En cuanto a la Patrística sólo cita a S. Clemente y a S. Ambrosio.

—Por lo que se refiere a la estructura de sus discursos, Pildain, como el gran orador que fue¹⁰⁵, los construía con una gran lógica de pensamiento, introduciendo elementos muy directos y contundentes en su oratoria, en orden a persuadir a su auditorio de la verdad que quería defender y de la que se mostraba con total convicción.

Cuando el Concilio ya estaba en sus últimas jornadas, en noviembre de 1965, el Obispo dirigió una exhortación pastoral a todos sus diocesanos titulada: *Ante la clausura del Concilio Vaticano II*¹⁰⁶. En ella entresaca unos párrafos de la exhortación apostólica que, el Papa Pablo VI había dirigido a los obispos de todo el mundo, en la que “nos expone —dirá Pildain— la inmensa labor que en cada una de nuestras diócesis, nos espera a los obispos, una vez finalizadas las tareas conciliares”¹⁰⁷.

Al terminar el Concilio, se dijo que en cierto sentido todo estaba por hacer¹⁰⁸. Y así era. La Iglesia había sido puesta en Concilio, y se abría entonces un largo período de recepción eclesial, que aún nosotros estamos cumplimentando y llevando adelante.

105 Vid. G. de Armas., *Pildain Obispo de Canarias. (Biografía inacabada)*. Art. 4. “El Dr. Pildain orador conciliar”, Gráficas Soler, Valencia 1976, 47-50.

106 BOOC, 22 Noviembre 1965, 1-5.

107 *Ibid.*, 1.

108 Cfr. Y. Congar, o.c. 179.

Pildain hizo un Concilio que otros habrían de aplicar en la Diócesis. En el comunicado a todos los diocesanos sobre la bajada de la Virgen del Pino a la Capital, que tendría lugar el 12 de Diciembre de 1965, dirá que los motivos de esa bajada son dos: para presidir la magna concentración del acto solemne de la Cruzada del Rosario en familia, y “el segundo y fundamental motivo de la Baja de la venerada Imagen es que queremos iniciar, colocándola bajo su maternal patrocinio, la Gran Renovación Espiritual de la diócesis, que es el fin principal que se ha propuesto el Concilio, y la misión capital que el Santo Padre nos ha encomendado a cada uno de los obispos”¹⁰⁹.

De hecho él no afrontó la reforma conciliar sino que la dejó para que su sucesor la emprendiera.

De todos modos allí estaba su trabajo, su entrega honrada, coherente y fiel a una Iglesia que amaba y defendía apasionadamente con todo su ser.

Se cerraba el Concilio, del que Pablo VI dijo, que había sido el más grande, el más rico y el más oportuno¹¹⁰. El Concilio se ha de seguir recibiendo.

Las Palmas, 5 de Octubre de 1987

¹⁰⁹ BOOC, idem. 6-7.

¹¹⁰ Cfr. Concilio Vaticano II, *Breve Pontificio de clausura “In Spiritu Sancto”*, BAC, Madrid 1967⁴, 847.

BIBLIOGRAFIA

- ACTA SYNODALIA SACROSANCTI CONCILII OECUMENICI VATICANI II, Typis Polyglottis Vaticanis.
- ANTON, A., *Primado y colegialidad*, BAC, Madrid 1970.
- de ARMAS, G., *Pildain Obispo de Canarias. (Biografía inacabada)*, Soler, Valencia 1976.
- AA.VV., *La libertad religiosa. Análisis de la declaración 'Dignitatis Humanae'*, Razón y Fe, Madrid 1966.
- BOLETIN OFICIAL OBISPADO DE CANARIAS (BOOC).
- CALDERON, C., *Calendario del Concilio: Ecclesia XXII* (1962) nº 1.114, 1457-1459.
- CARBONERO Y SOL, L., *Crónica del Concilio Ecuménico del Vaticano*, 4 tomos, Madrid 1870.
- CARCEL ORTI, V., *Los padres conciliares españoles en el Vaticano II: Ecclesia XXVI* (1966) nº 1.274, 105-107.
- CIRARDA, J.M., *Recuerdos de un padre conciliar: Scripta Theologica*, vol. XVII, fasc. 3, Sep.-Oct. 1985, 816-823.
- CONCILIO VATICANO II. Documentos, BAC, Madrid 1967⁴.
- CONGAR, Y., *Diario del Concilio. 4ª sesión*, Estela, Barcelona 1967.
- DOCTRINA PONTIFICIA, V. *Documentos jurídicos*, BAC, Madrid 1960.
- GRANADOS, A., *El Cardenal Gomá. Primado de España*, Espasa-Calpe, S.A., Madrid 1969.
- GUTIERREZ, C., *Españoles en Trento*, Valladolid 1951.
- GUTIERREZ, C., *Trento: un Concilio para la unión (1550-1552)*, 3 vols., C.S.I.C., Madrid 1981.
- LOSADA, J., *La Iglesia de los pobres: Revista Católica Internacional. Communio*, Año 8, Sep Oct. V/86, 453-460.
- MANSI, *Sacrorum Conciliorum nova et amplissima Collectio*, (edit. por J.D. Mansi, vol. 1-13, 1ª edición 1758; vol. 14-31, Venecia 1798. Reedición y continuación por L. Petit y J.B. M Paris 1899-1927), Graz, Austria 1960-1961.
- MARQUINA BARRIO, A., *La diplomacia vaticana y la España de Franco 1936-1945*, C Madrid 1983.
- PHILIPS, G., *La Iglesia y su Misterio en el Concilio Vaticano II*, 2 vols., Herder, Barcelona
- PILDAIN Y ZAPIAIN, A., *Pastorales Sociales*, 2ª ed., Las Palmas de Gran Canaria, s.
- PILDAIN Y ZAPIAIN, A., *En defensa de la Iglesia y de la libertad de enseñanza, Discus las Cortes Constituyentes y Conferencia en el Monumental Cinema*, Fax, Madrid imprimatur es de 1935).
- SINODO DE LOS OBISPOS 1985, *Relación final*.
- VIERA Y CLAVIJO, J., *Noticia de la Historia General de las islas Canarias*, Goya Edic. Cruz de Tenerife 1971^o.
- WINLING, R., *La teología del siglo XX. La teología contemporánea (1945-1980)*. Sigüem manca 1987.